



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia de la Junta

**Emigración. Ayudas.** Decreto del Presidente 6/2018, de 11 de abril, por el que se convocan las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2018 ..... 16706

**Emigración. Ayudas.** Extracto del Decreto del Presidente 6/2018, de 11 de abril, por el que se convocan las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2018 ..... 16721

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 20 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Santa María la Real para la difusión y captación de beneficiarios del Proyecto lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el marco del Programa operativo Poises del Fondo Social Europeo y del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica ..... 16723



**Convenios.** Resolución de 20 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Comercial Agropecuaria SAT "Casat" para el desarrollo de estrategias nutricionales en ganado porcino ..... **16733**

**Presupuestos. Ejecución.** Resolución de 26 de abril de 2018, de la Intervención General, por la que se publica la información del primer trimestre de 2018, de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo ..... **16739**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 13 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado de CTI 63.282 "CASA.BLANCA", situado en el paraje "Las Cuestas"", en el término municipal de Badajoz. Ref.: 06/AT-1788/17722 ..... **16810**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 17 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LAMT, de 20 kV, de enlace entre la línea "Retamal" de la STR "Zalamea" y la línea "Helechal" de la STR "Monterrubio" entre Campillo de Llerena y Peraleda del Zaucejo". Términos municipales: Campillo de Llerena y Peraleda del Zaucejo. Ref.: 06/AT-10177/17680 ..... **16814**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la constitución de la agrupación secretarial para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, integrada por los municipios de Esparragosa de la Serena y Peraleda del Zaucejo, provincia de Badajoz, así como la clasificación del puesto de secretaría ..... **16819**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acuerdo sobre la modificación del artículo 17 del "Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral de la Diputación de Badajoz" ..... **16824**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena el depósito en el Registro de Convenios y Acuerdos colectivos de



Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Mesa General de Negociación, donde se acuerda la ultraactividad del "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Almendralejo", suscrito el 14 de julio de 2009 ..... **16828**

**Enseñanzas artísticas. Admisión de alumnos.** Resolución de 12 de abril de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música para el curso 2018-2019 .... **16831**

**Enseñanzas artísticas. Admisión de alumnos.** Resolución de 16 de abril de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza para el curso 2018-2019 ..... **16832**

**Plan Regional de Investigación. Becas.** Resolución de 23 de abril de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la resolución de la convocatoria de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de Enseñanza Superior y/o Investigación para el año 2018 ..... **16833**

## **Consejería de Cultura e Igualdad**

**Subvenciones. Actividades culturales.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado a la convocatoria para el año 2018, de las ayudas para la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura .... **16839**

## **IV**

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Plasencia**

**Notificaciones.** Edicto de 6 de abril de 2018 sobre notificación de cédula de emplazamiento dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 612/2017 ..... **16841**

## **V**

### **ANUNCIOS**

#### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 18 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Proyecto de mejora de seguridad vial para la mejora de accesos en la carretera EX-209, pk 56+300" ..... **16844**



**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 1 de diciembre de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto de "Mejora de fiabilidad en la distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU". Términos municipales: Torremocha, Garrovillas de Alconétar y Coria. Ref.: 10/AT-9027 ..... **16848**

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Anuncio de 23 de marzo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LAMT para enlace entre línea " Riegos Ortigas" de la STR Medellín y línea "Mengabril" de STR Medellín", en el término municipal de Don Benito. Ref.: 06/AT-10177/17619 ..... **16850**

**Minas.** Anuncio de 28 de marzo de 2018 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "El Trasmilón", n.º 10C10364-00, en el término municipal de Cáceres, e información pública del plan de restauración .... **16853**

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza así como de educación y voluntariado ambiental ..... **16855**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Resolución de 19 de abril de 2018, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para el servicio de "Mantenimiento de los sistemas de información de farmacia y dietética". Expte.: CSE/99/1117062725/17/PNSP ..... **16856**

**Formalización.** Anuncio de 12 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro del "Medicamento exclusivo Lenalidomida cápsulas, nombre comercial Revlimid cápsulas duras, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000957/18/PNSP ..... **16857**

**Formalización.** Anuncio de 17 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización de los contratos derivados del Acuerdo Marco para el suministro de "Viveres con utilización de productos ecológicos, de temporada y respetuosos con el medio ambiente para el Hospital Ciudad de Coria". Expte.: CS/06/1117053193/17/PA ..... **16858**

## **Ayuntamiento de Bienvenida**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 19 de abril de 2018 sobre desistimiento de la modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento ..... **16865**

**Ayuntamiento de Cáceres**

**Urbanismo.** Anuncio de 17 de abril de 2018 sobre Estudio de Detalle ..... **16865**

**Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar**

**Normas subsidiarias.** Edicto de 5 de abril de 2018 sobre información pública del programa de ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora de la Unidad de Actuación 12 de las Normas Subsidiarias ..... **16866**

**Ayuntamiento de Valle de Matamoros**

**Planeamiento.** Edicto de 18 de marzo de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal ..... **16867**

**Comunidad de Regantes de Talavera la Real**

**Datos de carácter personal.** Acuerdo de 26 de marzo de 2018 sobre creación de ficheros de carácter personal de titularidad pública de la Comunidad de Regantes de Talavera la Real ..... **16867**



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO del Presidente 6/2018, de 11 de abril, por el que se convocan las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2018.*

(2018030016)

El Decreto 60/2017, de 10 de mayo (DOE n.º 91, de 15 de mayo), modificado por Decreto 200/2017, de 21 de noviembre (DOE n.º 227, de 27 de noviembre) establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (en adelante, las bases).

Las ayudas reguladas en el mencionado decreto se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, con prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo convocado, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, titular de las competencias en materia de emigración, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, con el presente decreto del Presidente se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar los gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, establecidas en el Decreto 60/2017, de 10 de mayo, para el ejercicio 2018.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

#### CAPÍTULO I

#### OBJETO, BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto del Presidente tiene como objeto aprobar la convocatoria pública, correspondiente al ejercicio 2018, de las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a



sus federaciones, al amparo de lo establecido en el Decreto 60/2017, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 91, de 15 de mayo), Decreto 200/2017, de 21 de noviembre (DOE n.º 227, de 27 de noviembre).

### ***Artículo 2. Beneficiarios.***

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, siempre que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en la Bases y en la presente convocatoria y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, se consideran comunidades extremeñas en el exterior y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior.

### ***Artículo 3. Procedimiento de concesión y de la convocatoria.***

Las ayudas reguladas en el presente decreto del Presidente se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, con prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo convocado, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

### ***Artículo 4 Gastos subvencionables.***

1. Tendrá la consideración de gasto subvencionable la adquisición de equipamiento destinado al funcionamiento de la sede y el necesario para la realización de las actividades propias de los grupos de baile y danza, teatrales, musicales o similares de la comunidad o federación, siempre que los bienes sean inventariables y su adquisición se haya producido en el año de la convocatoria, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las bases, la presente convocatoria y en la resolución de concesión.
2. A los efectos del presente decreto, los bienes del equipamiento deben cumplir los requisitos siguientes:
  - a) Tener una vida útil que dure más de un ejercicio económico.
  - b) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período no inferior a dos años y no estar destinado al alquiler o la venta.
  - c) Tener un precio mínimo de 300 euros.



3. En ningún caso resultarán admisibles los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que impidan al solicitante ostentar el pleno dominio o titularidad de la inversión.

## CAPÍTULO II

### SOLICITUDES Y ÓRGANOS COMPETENTES

#### ***Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que será notificada a los solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

#### ***Artículo 6. Forma de presentación de solicitudes y documentación adjunta.***

1. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente convocatoria.

El modelo de solicitud y el anexo II incorporados al presente decreto del Presidente están a disposición de los solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <https://ciudadano.juntaex.es>.

2. Junto a la solicitud deberá presentarse el presupuesto del equipamiento que se pretenda adquirir, con indicación del coste destinado al IVA.

La solicitud irá acompañada de los documentos exigidos en las bases y en la presente convocatoria, salvo que estuvieran en poder de la Administración actuante y así lo haga constar el interesado en su solicitud, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en la convocatoria.



3. El anexo I contiene las siguientes declaraciones y autorizaciones:

- a) Declaración responsable de que la comunidad o federación no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.

En el caso de que se deniegue expresamente las autorizaciones anteriormente referidas, el solicitante deberá presentar los certificados y la documentación referida a su identidad expedida por las Administraciones y registros públicos competentes.

4. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- 1.º Los órganos o las unidades administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa.
- 2.º Los órganos de la Administración General del Estado o en los de cualquier otra Administración Autonómica.
- 3.º Las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

En este caso, se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar la fecha de presentación por el responsable de la oficina.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

5. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.

6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

**Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. La persona titular de la Jefatura de Servicio de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con la desconcentración de competencias establecida en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

## CAPÍTULO III

## VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

**Artículo 8. Comisión de Valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el este capítulo.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
  - Presidente: D. Juan Carlos Martínez Candela, Jefe del Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.
  - Vocales:
    - D. Luis Juan Martínez Alcón, Jefe de Sección de Asuntos Europeos de la Dirección General de Acción Exterior.
    - Dña. Concepción Díaz Rodríguez, Trabajadora Social, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
  - Secretario: D. Francisco Javier Corchado Sánchez, Titulado Superior en Administración General de la Dirección General de Acción Exterior, con voz pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe el Presidente de la Comisión de Valoración.

3. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación, dentro del límite de crédito fijado en la respectiva convocatoria y de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo siguiente.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

**Artículo 9. Valoración de las solicitudes presentadas.**

1. La Comisión de Valoración puntuará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Gastos de primer equipamiento destinado al funcionamiento de la sede de comunidades y federaciones creadas en los 3 años anteriores a la convocatoria, de acuerdo con los datos de inscripción en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 5 puntos.
  - b) Número de socios que componen la comunidad extremeña, con la siguiente proporción:
    1. Menos de 60 socios: 2 puntos.
    2. Entre 60 y 120 socios: 4 puntos.
    3. Más de 120 socios: 6 puntos.
  - c) Número de comunidades extremeñas integradas en la federación de acuerdo con los datos del Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior:
    1. Hasta 10: 2 puntos.
    2. Entre 11 y 20: 4 puntos.
    3. Más de 20: 6 puntos.
  - d) Paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la comunidad extremeña o federación (proporción entre los géneros entre el 40 % y el 60 %), de acuerdo con los datos que consten en Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 6 puntos.
  - e) Participación de jóvenes (menores de 35 años en el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud) en la realización de las actividades propias de los grupos de baile y danza, teatrales, musicales o similares de la comunidad o federación para los que se solicita el equipamiento:
    1. Del 1 al 25 %: 1 punto.
    2. Del 26 al 50 %: 3 puntos.
    3. A partir del 51 %: 5 puntos.
2. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía individual de la ayuda para cada comunidad o federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{CT \times PI}{PT}$$



CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PI: Puntuación individual obtenida.

PT: Suma de las puntuaciones obtenidas individualmente.

El crédito sobrante se redistribuirá sucesivamente aplicando la fórmula anterior entre las comunidades y federaciones que no hubieren alcanzado los límites señalados en el artículo 10.

En las sucesivas redistribuciones del crédito sobrante CT será el importe del crédito restante de la distribución anterior y PT será la suma de las puntuaciones individuales de las comunidades y federaciones que participan en los sucesivos repartos.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

3. La comisión de valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada comunidad y federación solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro de los límites establecidos en el artículo 4.1 de las bases y del crédito establecido en la presente convocatoria.

#### ***Artículo 10. Cuantía individualizada de la ayuda.***

Las ayudas al equipamiento se concederán por un importe mínimo de 300 y máximo de 2.000 euros, sin que, en ningún caso, pueda superar el importe del equipamiento solicitado.

### CAPÍTULO IV PROPUESTA Y RESOLUCIÓN

#### ***Artículo 11. Propuesta, resolución y notificación.***

1. El órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulara propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada individualmente a cada uno de los beneficiarios por la persona titular de la Secretaría General de Presidencia en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación del Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura convocando estas ayudas en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

### **Artículo 12. Publicación.**

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## CAPÍTULO V

### JUSTIFICACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

### **Artículo 13. Justificación y pago de la ayuda.**

1. El beneficiario podrá justificar la adquisición realizada objeto de la ayuda en cualquier momento y en todo caso, antes del 15 de septiembre de 2018, presentando el anexo II, que incluirá:
  - a) Listado con las adquisiciones realizadas y su cuantía.
  - b) Las facturas originales o copias auténticas que acrediten el pago de la adquisición realizada.
  - c) Certificado del secretario de la entidad de que los bienes adquiridos son de propiedad de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda y no están destinados al alquiler o la venta.
2. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
3. En el caso de que no se justifique la ayuda concedida antes de la finalización del plazo establecido, se requerirá a la comunidad o federación beneficiaria para que en el plazo de 15 días hábiles la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro previa resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
4. El abono de la subvención se realizará en un único pago por el importe de la ayuda justificada, dictada la resolución de concesión y cumplidas las condiciones señaladas en el artículo 20 de las bases.

**Artículo 14. Reintegro.**

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia al interesado, la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la Secretaría General declarando la pérdida del derecho al cobro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Se entenderá que la comunidad o federación beneficiaria incumple los objetivos y finalidad de la ayuda cuando no justifique al menos el 60 % del valor de la adquisición en la forma establecida en el artículo 20 de las Bases, declarándose en este caso, la pérdida total de la ayuda.

Cuando la comunidad o federación justifique al menos el 60 % del valor del bien adquirido se considerará cumplida la finalidad y objetivos de la ayuda y que se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso, procederá la pérdida del derecho al cobro en la proporción no justificada.

**Artículo 15. Créditos presupuestarios y financiación.**

La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante el presente decreto del Presidente asciende a cuarenta y siete mil ochocientos noventa y seis euros con treinta y seis céntimos (47.896,36 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 2018.02.04.253C.789.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Acción Exterior para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto del Presidente.

***Disposición final segunda. Eficacia y recursos.***

El presente decreto del Presidente producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto correspondiente, a los que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra el presente decreto del Presidente, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 11 de abril de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I  
SOLICITUD DE LA AYUDA****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

<b>NOMBRE ENTIDAD</b>		<b>NIF.</b>	
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL</b>		<b>DNI</b>	
<b>DOMICILIO DE LA ENTIDAD</b>		<b>LOCALIDAD</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>CODIGO POSTAL</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>

**2.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN**

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>NIF.</b>
<b>Domicilio a efectos de notificación:</b>	<b>Localidad</b>
<b>Provincia</b>	<b>C. P.</b>

**3.- IMPORTE DEL EQUIPAMIENTO**

<b>Concepto</b> <i>(Describir el bien subvencionable)</i>	<b>Finalidad del mismo</b> <i>(Equipamiento de sede o actividad)</i>	<b>Presupuesto</b> <i>(IVA incluido)</i>

**4.- IMPORTE DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LOS MISMOS BIENES SUBVENCIONABLES**

<b>Organismo</b>	<b>Importe</b>	<b>Concesión</b>

**5.- Nº DE SOCIOS DE LA COMUNIDAD**

<b>Menos de 60</b>	
<b>Entre 60 y 120</b>	
<b>Más de 120</b>	

**6. GRUPOS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA O FEDERACIÓN**

<b>Denominación</b> <i>(del grupo de danza, música, teatro o similar existente)</i>	<b>Nº total de integrantes</b>	<b>Nº de integrantes menores de 35 años</b>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo. y sellado: D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_**EL REPRESENTANTE LEGAL**

**PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Presidencia de la Junta de Extremadura, Plaza del Rastro s/n, 06800-Mérida (Badajoz).



**DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES  
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES**

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de la comunidad/ federación \_\_\_\_\_,

**DECLARO**

**PRIMERO.-** Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

**SEGUNDO.-** Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**TERCERO.-** Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

**CUARTO.-** La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y presentar, entonces, la certificación correspondiente.

**QUINTO.-** (En caso de no conceder dicha autorización, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en papel expedidas por los órganos competentes, **Marcar con una X en el cuadro lo que proceda**)

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

(\*) La acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, será siempre comprobada de oficio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo. y sellado: D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
EL REPRESENTANTE LEGAL



**NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO I.  
"Solicitud, declaraciones y autorizaciones".**

**IMPORTANTE:** El anexo I (Solicitud, declaraciones y autorizaciones) debe ir firmado por el Representante legal de la Entidad, entendiéndose por tal, el Presidente de la Comunidad o Federación o, en su caso, por quien acredite dicha representación en los términos establecidos por la Legislación Básica del estado.

**(1)** C.I.F.- Se hará constar el Código de Identificación Fiscal (N.I.F) de la entidad que solicita.

**(2)** Los datos relativos a la notificación sólo deben cumplimentarse en el caso de no coincidir con los datos de la entidad solicitante.

**(3)** En el anexo I debe aparecer el sello de la comunidad junto a la firma de quien ostente la representación legal de la entidad que solicita la ayuda.

Si la Comunidad o Federación careciera de sello propia, deberá acreditarlo mediante certificado expedido por el Secretario de la misma que así lo acredite.

**(4)** La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, y los datos de Identidad.

En el caso de no autorizar al órgano gestor, deberá marcar con un X los supuestos que no autoriza, aportándolo, en su caso, junto a la solicitud de la ayuda.

**(5)** El correo electrónico debe estar a nombre de la Comunidad o Federación.

**(6)** Junto a la solicitud se presentará el Presupuesto o presupuestos (IVA incluido) del equipamiento o equipamientos por los que se solicita la ayuda.

**(7)** En el caso de haber obtenido una ayuda para la adquisición del mismo bien que se solicita, deberá indicarse el organismo público concedente y el importe concedido.

**ANEXO II-JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA  
(Equipamiento adquirido y certificación)**

D/Dª \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
Secretario de la Comunidad/Federación \_\_\_\_\_,

**DECLARA**

1. Que el equipamiento relacionado a continuación, ha sido adquirido por esta Comunidad/Federación acogido al Decreto del Presidente 6/2018, de 11 de abril.
2. Que es propiedad de esta Comunidad/Federación y,
3. Que no están destinados a la venta o alquiler.

**DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO**

Denominación del equipamiento	Finalidad del mismo	Importe

**4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.**

Relación de Factura/s de la adquisición del equipamiento:

- 1.- Factura nº \_\_\_\_\_, Emisor \_\_\_\_\_, Importe \_\_\_\_\_ €
- 2.- Factura nº \_\_\_\_\_, Emisor \_\_\_\_\_, Importe \_\_\_\_\_ €
- 3.- Factura nº \_\_\_\_\_, Emisor \_\_\_\_\_, Importe \_\_\_\_\_ €

Y para que así conste, emito este certificado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**EL SECRETARIO DE LA COMUNIDAD/FEDERACIÓN****Fdo. y sellado: D/Dª \_\_\_\_\_**



**NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II  
"Justificación de la ayuda"**

**IMPORTANTE: El anexo II (Justificación de la ayuda) debe ir firmado por el Secretario de la Entidad.**

- (1) Las facturas deben presentarse en original o copia auténtica.
- (2) Pago de facturas al contado: en el cuerpo de las facturas cuyo pago se realice al contado, debe figurar la expresión "pagado" y la firma y sello de la empresa proveedora.
- (3) Pago de facturas por transferencia bancaria: las facturas cuyo importe sea igual o superior a 2.500 euros deberán abonarse a través de transferencia bancaria, aportando el justificante bancario que acredite que el pago se ha realizado efectivamente.
- (4) En la descripción del equipamiento adquirido debe especificarse si su destino es el funcionamiento ordinario de la Comunidad o Federación o la realización de actividades.
- (5) En el anexo II debe constar con claridad el número que corresponde a la factura que se presente, nombre o razón social de la empresa que la emite y el importe total de la misma, incluido el IVA.
- (6) Entrega.- Los modelos cumplimentados serán remitidos al centro gestor de la ayuda a la siguiente dirección:

**Presidencia de la Junta de Extremadura  
Dirección General de Acción Exterior  
Plaza del Rastro s/n  
06800 MERIDA**

• • •





*EXTRACTO del Decreto del Presidente 6/2018, de 11 de abril, por el que se convocan las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2018.* (2018030017)

BDNS(Identif.): 396204

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, siempre que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en el Decreto 60/2017, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases para financiar gastos de equipamiento destinados a comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones y en la Convocatoria y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en los apartados recogidos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Objeto.**

Ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones correspondiente al ejercicio 2018.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 60/2017, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases para financiar gastos de equipamiento destinados a comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones (DOE n.º 91, de 15 de mayo), modificado por Decreto 200/2017, de 21 de noviembre (DOE n.º 227, de 27 de noviembre de 2017).

**Cuarto. Cuantía.**

Se destinará una cantidad total de cuarenta y siete mil ochocientos noventa y seis euros con treinta y seis céntimos (47.896,36 euros), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 2018.02.04.253C.789.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

***Sexto. Otros datos***

Estas ayudas se abonarán en un único pago, sin necesidad de garantía alguna, una vez justificada la adquisición del equipamiento.

Mérida, 11 de abril de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Santa María la Real para la difusión y captación de beneficiarios del Proyecto lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el marco del Programa operativo Poises del Fondo Social Europeo y del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica. (2018061044)*

Habiéndose firmado el día 22 de marzo de 2018, el Convenio entre el servicio Extremeño Público de Empleo y la fundación Santa María la Real para la difusión y captación de beneficiarios del Proyecto lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el marco del programa operativo poises del Fondo Social Europeo y del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de abril de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA DIFUSIÓN Y CAPTACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO POISES DEL FONDO SOCIAL EUROPEO Y DEL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD JOVEN DE FUNDACIÓN TELEFÓNICA

En Mérida a 22 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE, núm. 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, letra f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.

Y de otra, don Álvaro Retortillo Osuna, con NIF 76.118.355-Q, Director del Instituto para el Liderazgo Social en la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, en nombre y representación de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, de nacionalidad española, con CIF n.º G-34147827 y domicilio en el Monasterio Santa María la Real de Aguilar de Campoo, 34800, Palencia. Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato, en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública n.º 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León, D.ª Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de



la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, preocupado por las cifras de desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento solidario.

Segundo. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste el generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario (en adelante "Lanzaderas"), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de personas desempleadas.

Que la Fundación Santa María la Real, en virtud del convenio de colaboración firmado con la Fundación Telefónica, incluido dentro de su Programa de Empleabilidad Joven "Incluirlos depende de Todos", va a llevar a cabo diversas lanzaderas dirigidas a jóvenes en distintos puntos de la geografía nacional, contando para ello con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes, han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. El Objeto.***

El objeto del convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Lanzaderas financiado por la Fundación Telefónica, con el objeto de dar difusión y colaborar en la captación de beneficiarios del programa de Lanzaderas que gestiona dicha Fundación en las localidades de Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Villanueva de la Serena, Navalmoral de la Mata y Zafra.

La Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en el "Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social" por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.



Las Lanzaderas de Empleo se basan en la creación de equipos heterogéneos de personas desempleadas con espíritu dinámico, comprometido y solidario que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo. Se desarrollan a través de un programa de trabajo que incluye el "coaching", el desarrollo de competencias transversales y estrategias de búsqueda de empleo activas, la creación de redes y contactos profesionales, el desarrollo de la inteligencia emocional, el trabajo de instrumentos para la empleabilidad, el fomento de la cultura emprendedora y la realización de talleres.

### ***Segunda. Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.***

1. La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en cada uno de los municipios de Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Villanueva de la Serena, Navalmoral de la Mata y Zafra una Lanzadera de Empleo Solidario. Si finalmente no fuese posible realizar el proyecto en alguna localidad, se podrá sustituir por otra, siempre y cuando ambas partes manifestaran su conformidad en ello. Cada lanzadera tendrá una duración de cinco meses de intervención directa, y estará compuesta por un máximo de 20 participantes simultáneos, desempleados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al menos en un 67 % deberá estar compuesta por los siguientes colectivos:

Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:

- Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses de desempleo.
- Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.
- Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de 6 meses en desempleo.
- Personas inmigrantes o de origen extranjero.
- Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.
- Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 - 1: última formación terminada= educación primaria o equivalentes) estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de edad).
- Personas con discapacidad igual o mayor a un 33 %.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluidas la romaní.
- Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.



- Reclusos o ex reclusos.
- Personas que viven en hogares sin empleo.
- Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
- Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.
- Solicitantes de asilo.

Además, se procurará que el 75 % de la lanzadera esté compuesta por personas menores de 35 años. Los colectivos se adaptarán a lo requerido por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo si hubiese cualquier cambio.

2. Para ello, aportará el know-how y la experiencia acumulada en las Lanzaderas ejecutadas en años anteriores. Concretamente desarrollará las siguientes funciones:
  - a. Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.
  - b. Definición del perfil del coordinador/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección, así como posterior formación y contratación.
  - c. Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes, que se encargará de realizar el propio coordinador/a de la Lanzadera.
  - d. Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre que el consenso y acuerdo con la Fundación Telefónica y con el Servicio Extremeño Público de Empleo. Se seguirán asimismo, las directrices del Fondo Social Europeo, en el caso de que este proyecto concreto estuviese cofinanciado con dichos fondos.
  - e. Seguimiento, control y evaluación del proyecto.
  - f. Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables de Fundación Telefónica y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

### ***Tercera. Obligaciones del SEXPE.***

1. Imbricación de las Lanzaderas dentro de los servicios de apoyo al empleo y al emprendimiento del SEXPE.
2. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica, y bajo las directrices de comunicación del Fondo Social Europeo.



3. Refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicho refuerzo se materializará en el envío de información detallada y precisa de las Lanzaderas a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, tres veces superior a la cifra de participantes necesaria (60) para empezar las Lanzaderas.
4. El SEXPE se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de las Lanzaderas, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.
5. Autorizará la coordinación general de los proyectos a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen las Lanzaderas.
6. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos, informativos en consenso con las entidades colaboradoras.
7. Aceptará las normas impuestas por el Fondo Social Europeo en cuanto a publicidad, comunicación, etc..

#### ***Cuarta. Comisión de seguimiento.***

Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

#### ***Quinta. Uso distintivo e imágenes.***

1. Cada una de las partes podrá informar a la otra públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.
2. En todas las comunicaciones de los distintos proyectos deberá recogerse el logo de la Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real y del SEXPE. En el caso de contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se deberá recoger su logo y aceptar sus requerimientos en cuanto a imagen del proyecto.
3. En este sentido, cada parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.



4. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio.
5. En el caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

**Sexta. Publicidad.**

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de las Lanzaderas, refuerzo en captación de participantes, inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc). Para ello, Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que Fundación Telefónica y el SEXPE indiquen al respecto.
2. Las partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de las Lanzaderas, siempre y cuando hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguiente a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

**Séptima. Confidencialidad.**

1. Las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del convenio.
2. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el mas absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del convenio.
3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodología, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las partes antes del inicio del convenio.



4. Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del convenio, permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dado a conocer públicamente por quién sea titular del secreto o la información confidencial.
5. Las partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.
6. Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula cuarta (uso distintivo e imágenes).

***Octava. Protección de datos.***

1. Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigente en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contenciosa-administrativa o penal por este concepto, así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.
2. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Lanzadera", cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

***Novena. Financiación.***

La financiación de las distintas Lanzaderas correrá a cargo de la Fundación Santa María la Real como beneficiaria del Programa Operativo POISES del Fondo Social Europeo y en virtud del convenio de colaboración firmado con al Fundación Telefónica, no suponiendo gasto económico alguno para el SEXPE.

***Décima. Vigencia, resolución y modificación.***

1. El convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma y hasta la implantación y evaluación de las todas las Lanzaderas, siendo la duración prevista para ello de un año.

La Fundación Santa María la Real, previo acuerdo con la Fundación Telefónica, podrá proponer al SEXPE la prórroga del convenio para la realización de más lanzaderas, mediante la oportuna adenda al mismo, siempre y cuando no exceda del plazo de duración superior a cuatro años previsto en la el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



2. El convenio podrá terminarse en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.
3. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como no llegar a un número mínimo de 60 solicitudes elegibles a fecha de cierre del plazo de inscripción, a no contar con el número de participantes necesario (20) al inicio de la lanzadera, no contar con un mínimo de quince (15) reservas, teniendo en cuenta en ambos casos el número suficiente de participantes pertenecientes a los colectivos con prioridad señalados por la UAFSE. También podrá resolverlo por la no adecuación de los espacios. La voluntad de resolver el convenio se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de una semana.
4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio por una de las partes, facultará a la otra para resolverlo. La parte perjudicada deberá comunicar a la otra, tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el convenio, y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el convenio quedará resuelto de forma automática.
5. Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso por el periodo al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el convenio quedaría automáticamente terminado.
6. Así mismo, cada parte podrá terminar inmediatamente el presente convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.
7. La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula o según proceda en Derecho, no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
8. La modificación del presente convenio requerirá acuerdo previo de las partes firmantes del mismo.

***Undécima. Régimen Jurídico.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en cuanto a su interpretación, cumplimiento y ejecución tras el agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman por duplicado las partes, en fecha y lugar arriba indicado, rubricando cada una de las páginas de que consta.

El Representante de Fundación  
Santa María La Real,

FDO.: ÁLVARO RETORTILLO OSUNA

Por el Servicio Extremeño Público de  
Empleo,

FDO. JUAN PEDRO LEÓN RUIZ  
(PD Resolución 2 de octubre de 2015,  
DOE n.º 202 de 20 de octubre)

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Comercial Agropecuaria SAT "Casat" para el desarrollo de estrategias nutricionales en ganado porcino. (2018061045)*

Habiéndose firmado el día 23 de marzo de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Comercial Agropecuaria SAT "Casat" para el desarrollo de estrategias nutricionales en ganado porcino, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de abril de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE  
EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA COMERCIAL AGROPECUARIA  
SAT "CASAT" PARA EL DESARROLLO DE ESTRATÉGIAS  
NUTRICIONALES EN GANADO PORCINO

En Guadajira, a 23 de marzo de 2018.

De una parte, D.<sup>a</sup> Carmen González Ramos, como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4, de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Bartolomé Martínez Hidalgo y D José María Sánchez Quirós con NIF 30540595-E y 8653232-B respectivamente, en calidad de representantes mancomunados la Comercial Agropecuaria SAT(en adelante CASAT), Sociedad Agraria de Transformación con CIF V-06034235y con domicilio social en Avenida de Madrid n.º 75 de Don Benito (Badajoz), en virtud de poder otorgado a su favor que se halla debidamente inscrito en el Registro Mercantil y vigente.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente convenio de Colaboración, a cuyo efecto

#### EXPONEN

Primero. Que por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.



Segundo. Que el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) es un instituto integrado en el CICYTEX, ejecutando actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con los sectores de producción ganadera.

Tercero. Que la sociedad CASAT, está interesada en colaborar con CICYTEX, dentro del ámbito del proyecto denominado "Desarrollo e implementación de nuevas estrategias alimentarias y de manejo para optimizar la sostenibilidad económica y ambiental de las explotaciones de porcino Ibérico" (en adelante ESTRIBER) proyecto incluido en la convocatoria del CICYTEX de Proyectos Estratégicos Sectoriales.

Cuarto. Que la sociedad CASAT dispone de la experiencia técnica necesaria para el desarrollo de dietas alimenticias relacionadas con el aprovechamiento de subproductos de la industria y encaminadas a mejorar el bienestar animal de las explotaciones de porcino ibérico. Además colabora sistemáticamente con la Sección de Porcino del CICYTEX, elaborando dietas específicas para lechones con el fin de reducir el uso de antibióticos en dichos piensos, y otros diseños conforme a las características experimentales de las líneas de investigación que en cada momento han sido necesarias.

Quinto. La presente colaboración está prevista dentro del proyecto ESTRIBER en el Subproyecto 2 (Alimentación y manejo durante el pre-cebo y finalización del cerdo Ibérico), coincidente con las líneas prioritarias (reseñadas en la Resolución de 6 de mayo de 2016 de la Dirección del CICYTEX) dentro del marco de la Sostenibilidad de los sistemas agroforestales y en el ámbito de la colaboración con empresas para fomentar la innovación tecnológica o transferencia de conocimiento a los sectores empresariales, teniendo como finalidad la interconexión entre empresas de los sectores prioritarios agroalimentarios extremeños, agrícolas y ganaderas, en el eje prioritario 1 (R UE 1303/13) de la investigación, el desarrollo y la innovación, involucrando el CICYTEX para ello a entidades tecnológicas multidisciplinares, tanto internas como externas.

Sexto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas para el desarrollo de dichas estrategias nutricionales en ganado porcino.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de estudios de desarrollo de dietas alimenticias relacionadas con el aprovechamiento de subproductos de la industria y encaminadas a mejorar el bienestar animal de las explotaciones de porcino ibérico.

***Segunda. Fines.***

La explotación porcina de la Finca Valdesequera tiene una importante línea de trabajo en el área del bienestar animal, además la unidad de cultivos extensivos del CICYTEX tiene también una importante línea de trabajo sobre valoración de subproductos de la industria agraria. En este contexto, ambos grupos se han unido con el fin de colaborar en un proyecto sectorial multidisciplinar sobre "Desarrollo e implementación de nuevas estrategias alimentarias y de manejo para optimizar la sostenibilidad económica y ambiental de las explotaciones de porcino Ibérico" también llamado (ESTRIBER). Dentro de este proyecto se pretende desarrollar y evaluar dietas de apoyo y de complemento a la inmunocastración, evaluar la suplementación con fibra de bienestar, con cereal biofortificado con selenio, el uso de fuentes alternativas de proteína (altramuz, triticale nascente) y la mejora de pastos de montanera, determinando sus efectos sobre los parámetros reproductivos, el crecimiento y la calidad de la canal y la carne del cerdo Ibérico.

Adicionalmente el objetivo general del presente proyecto consiste en optimizar la producción de las explotaciones de cerdo Ibérico mediante la implementación de prácticas de innovadoras de manejo alimentario, reproductivo y de gestión de residuos diseñadas para proporcionar de forma económica y ecológicamente sostenible productos altamente valorados por su calidad organoléptica. Todo ello contribuirá a incrementar la resiliencia del sistema productivo. De este modo se cumplen los objetivos y directrices de la Estrategia de Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (Estrategia RIS3 Extremadura 2014-2020). Además, los resultados del proyecto tendrán aplicación a corto plazo, pues el grado de madurez de la tecnología a transferir (Technology Readiness Level; TRL) acabará siendo de 6 a 8 globalmente.

***Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.***

Mediante el presente convenio de Colaboración el CICYTEX se compromete, a través de La Orden, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Departamento de Producción Animal, a:

1. Suplementar el pienso de los machos inmunocastrados con fibra de bienestar edulcorada (procedente de los subproductos cascarilla de arroz y tallo de Stevia) durante la fase de restricción alimentaria de la pre-montanera, a fin de evaluar su efecto sobre el stress, la uniformidad de engorde del lote y la eficacia de la inmunocastración.
2. Desarrollar una dieta que favorezca la eficacia de la inmunocastración de los machos de cerdo Ibérico mediante el aumento de nivel nutricional (suplementando con grasa) y/o la disminución del nivel de stress mediante suplementación con triptófano.
3. Minimizar la concentración de escatol en la grasa de las canales de los machos inmunocastrados mediante la suplementación con inulina (que puede provenir de subproductos de patata o achicoria) al final de la fase de cebo.
4. Evaluar el uso de altramuz dulce (genotipo del CICYTEX de bajo contenido en glucósidos) como fuente de proteína en el pienso (en lugar de la soja de importación) durante la pre-



montanera, determinando los efectos sobre el crecimiento y los parámetros analíticos clínicos básicos.

***Cuarta. Compromisos adquiridos por la Sociedad AGROPECUARIA, SAT "CASAT".***

Proporcionar a los investigadores del CICYTEX:

- Aportará, para los estudios de cebo de porcinos, la formulación exacta de las dietas experimentales siguiendo las indicaciones y plazos marcados por el personal técnico del departamento de producción animal de CICYTEX,
- Asimismo, CASAT se compromete a elaborar los piensos experimentales siguiendo las indicaciones y plazos indicados por el personal técnico del departamento de producción animal de CICYTEX.

***Quinta. Derechos de propiedad intelectual e industrial.***

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

***Sexta. Contenido económico.***

Este convenio no genera obligaciones económicas al CICYTEX, integrándose los compromisos descritos en el mismo dentro de las funciones propias del CICYTEX.

***Séptima. Eficacia y duración del presente convenio.***

Este convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante 2 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Octava. Resolución de la presente colaboración.***

Serán causas de resolución del presente convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:



1. Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulaciones tercera y cuarta.
3. La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

***Novena. Régimen Jurídico e Interpretación.***

El presente convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se ampara en lo dispuesto por el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios contenidos en el citado Texto Refundido, si bien las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en la aplicación del presente convenio.

En caso de conflicto, se buscará la orientación y apoyo del CICYTEX.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX,

Por Comercial Agropecuaria  
SAT "Casat",

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

D. BARTOLOMÉ MARTÍNEZ HIDALGO  
D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ QUIROS

• • •



*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2018, de la Intervención General, por la que se publica la información del primer trimestre de 2018, de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo. (2018061076)*

La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 establece en su artículo 51, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.a), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de las entidades del artículo 1 de la citada Ley, apartados a) a e), así como las entidades del apartado i) que tengan presupuesto limitativo, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 51 mencionado,

**RESUELVO :**

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2018, de las entidades que se detallan en el anexo incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 51.2.a) de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Mérida, 26 de abril de 2018.

El Interventor General,  
AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ



## **ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO**

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA.
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA.
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE  
EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO



## **1. - JUNTA DE EXTREMADURA**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC09911 Fecha : 24-04-18  
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
02	62.906,920,00		44.452,875,74		43.987.190,05		11.831.421,50		191.299,81
10	18.453.944,26		465.685,69		32.155.768,55		11.640.121,69		932.588,59
	68.905.857,00		24.344.636,87		15.482.154,70		7.556.822,64		
	44.561.220,13		8.862.482,17		7.925.332,06		6.624.234,05		
11	2.100.940,475,34		1.853.465.186,29		1.815.019.868,88		418.081.315,17		15.896.393,89
	247.475.289,05		38.445.517,41		1.396.938.353,71		402.184.921,28		
12	1.146.100.640,75		399.031.365,70		308.012.281,24		123.433.476,98		7.969.058,33
	747.069,275,05		91.019.084,46		184.578.804,26		115.464.418,65		
13	1.336.174.961,67		931.383.800,39		875.537.932,44		217.079.507,47		10.638.491,19
	404.791.161,28		55.845.867,95		658.458.424,97		206.441.016,28		
14	250.210.046,00		138.463.883,63		93.344.805,01		14.154.914,65		3.150.396,21
	111.746.162,37		45.119.078,62		79.189.890,36		11.004.518,44		
15	77.124.122,00		27.763.356,82		25.226.035,63		4.956.993,75		838.578,43
	49.360.765,18		2.537.321,19		20.269.041,88		4.118.415,32		
20	385.964.586,00		383.037.446,17		383.037.446,17		58.861.024,57		203.050,00
	2.927.139,83		0,00		324.156.421,60		58.677.974,57		
21	5.000.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00
	5.000.000,00		0,00		0,00		0,00		
TOTALES:	5.433.327.508,76		3.801.942.551,61		3.559.647.514,12		855.975.476,73		39.819.856,45
	1.631.384.957,15		242.295.037,49		2.703.672.037,39		816.155.620,28		



JECO09011 Fecha : 24-04-18  
Página : 1

JUNTA DE EXTREMADURA  
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	520.094.128,00		431.219.571,89		430.487.170,82		80.880.922,53		1.641.649,46
	88.874.556,11		732.401,07		349.606.248,29		79.239.273,07		
2	1.942.348.743,67		1.227.207.773,35		1.125.985.235,54		297.539.230,75		27.430.116,86
	715.140.970,32		101.212.537,81		828.456.004,79		270.109.113,89		
3	1.345.982.633,75		520.191.712,42		379.841.613,81		126.657.811,90		9.568.870,13
	825.790.921,33		140.350.098,61		253.188.801,91		117.088.941,77		
8	1.624.902.003,34		1.623.323.493,95		1.623.323.493,95		350.897.511,55		1.179.220,00
	1.578.509,39		0,00		1.272.425.982,40		349.718.291,55		
TOTALES:	5.433.327.508,76		3.801.942.551,61		3.559.647.514,12		855.975.476,73		39.819.856,45
	1.631.384.957,15		242.295.037,49		2.703.672.037,39		816.155.620,28		



JECO9911 Fecha : 24-04-18  
Página : 1

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	1.143.799,564,36		636.280,976,02		636.280,976,02		207.415.459,76		3.764,00
	507.518.588,34		0,00		428.865.516,26		207.411.695,76		
2	237.471.343,93		150.778.960,90		136.590.470,89		30.265.907,22		9.494.593,02
	86.692.353,03		14.185.490,01		106.324.563,67		20.771.314,20		
3	68.764.538,00		65.870.948,80		65.870.948,80		26.528.381,80		203.050,00
	2.893.589,20		0,00		39.342.567,00		26.325.331,80		
4	3.103.975.795,84		2.271.796.212,61		2.160.766.483,71		540.106.799,64		22.788.584,01
	832.179.583,23		111.029.728,90		1.620.659.984,07		517.316.215,63		
5	5.000.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00
	5.000.000,00		0,00		0,00		0,00		
6	269.902.641,49		144.835.869,29		75.839.603,90		9.044.423,53		2.743.486,88
	125.066.772,20		68.996.265,39		66.795.180,37		6.300.936,65		
7	287.179.366,14		215.213.086,62		167.132.533,43		10.261.862,01		4.586.378,54
	71.966.279,52		48.080.553,19		156.870.671,42		5.675.483,47		
9	317.234.259,00		317.166.497,37		317.166.497,37		32.352.642,77		0,00
	67.761,63		0,00		284.813.854,60		32.352.642,77		
TOTALES:	5.433.327.508,76		3.801.942.551,61		3.559.647.514,12		855.975.476,73		39.819.856,45
	1.631.384.957,15		242.295.037,49		2.703.672.037,39		816.155.620,28		



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
02	0,00	0,00	156.440,00	156.440,00	0,00	17.480,00	0,00	0,00	17.480,00
10	0,00	0,00	1.127.240,00	1.127.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	0,00	0,00	2.906.946,32	2.906.946,32	0,00	44.861,34	0,00	0,00	44.861,34
12	0,00	0,00	3.350.225,08	3.350.225,08	0,00	269.578,75	0,00	0,00	269.578,75
13	0,00	0,00	2.944.856,78	2.944.856,78	0,00	308.024,67	0,00	0,00	308.024,67
14	0,00	0,00	4.488.944,64	4.488.944,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	0,00	0,00	929.288,72	929.288,72	0,00	12.327,00	0,00	0,00	12.327,00
<b>TOTALES:</b>	0,00	0,00	15.903.941,54	15.903.941,54	0,00	652.271,76	0,00	0,00	652.271,76



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC09911 Fecha : 24-04-18  
Página : 1



CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Marzo de 2018

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	575.494,00	332.365,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-243.129,00
2	0,00	0,00	6.842.991,82	6.842.991,82	0,00	337.831,67	0,00	0,00	337.831,67
3	0,00	0,00	8.485.455,72	8.728.564,72	0,00	269.578,75	0,00	0,00	512.707,75
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.861,34	0,00	0,00	44.861,34
<b>TOTALES:</b>	0,00	0,00	15.903.941,54	15.903.941,54	0,00	652.271,76	0,00	0,00	652.271,76



JECO9911 Fecha : 24-04-18  
Página : 1

JUNTA DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	692.331,00	879.157,36	0,00	0,00	0,00	0,00	186.826,36
2	0,00	0,00	1.351.399,67	4.085.532,93	0,00	283.524,67	0,00	0,00	3.020.657,93
3	0,00	0,00	0,00	19.211,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.211,00
4	0,00	0,00	2.767.207,50	1.121.950,00	0,00	44.861,34	0,00	0,00	-1.600.396,16
6	0,00	0,00	5.991.704,65	9.309.108,39	0,00	184.412,75	0,00	0,00	3.501.816,49
7	0,00	0,00	5.101.298,72	485.981,86	0,00	139.473,00	0,00	0,00	-4.475.843,86
<b>TOTALES:</b>	0,00	0,00	15.903.941,54	15.903.941,54	0,00	652.271,76	0,00	0,00	652.271,76



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Marzo de 2018 ( INFORME CONSOLIDADO)

C O N C E P T O S	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/DPD (%)	Recaudación Líquida	RL/DPD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
1 IMPUESTOS DIRECTOS	729.501.950,00	0,00	729.501.950,00	141.812.383,09	19,44	139.084.008,20	19,07	98,08	-587.689.566,91
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1226.002.460,00	0,00	1226.002.460,00	288.167.481,96	23,50	287.748.105,40	23,47	99,85	-937.834.978,04
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTRO	113.028.533,00	0,00	113.028.533,00	12.355.236,82	10,93	12.355.011,82	10,93	100,00	-100.673.296,18
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2404.192.120,00	382.683,01	2404.574.813,01	414.047.843,76	17,22	414.047.843,76	17,22	100,00	-1990.526.969,25
5 INGRESOS PATRIMONIALES	10.740.538,00	0,00	10.740.538,00	404.183,93	3,76	404.183,93	3,76	100,00	-10.336.354,07
6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	2.272.229,00	0,00	2.272.229,00	108.411,14	4,77	108.411,14	4,77	100,00	-2.163.817,86
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	499.366.359,00	269.578,75	499.635.937,75	5.372.723,28	1,08	5.372.723,28	1,08	100,00	-494.263.214,47
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	1.081.469,46	0,00	1.081.469,46	0,00	100,00	1.081.469,46
9 PASIVOS FINANCIEROS	447.571.048,00	0,00	447.571.048,00	64.959.773,60	14,51	64.959.773,60	14,51	100,00	-382.611.274,40
<b>TOTALES</b>	<b>5432.675.237,00</b>	<b>652.271,76</b>	<b>5433.327.508,76</b>	<b>928.309.507,04</b>	<b>17,09</b>	<b>925.161.530,59</b>	<b>17,03</b>	<b>99,86</b>	<b>-4505.018.001,72</b>





## **2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA**



**3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE  
EXTREMADURA.**



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA  
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JECO9911 Fecha : 24-04-18  
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
3	369.144,00		209.210,48	209.210,48	209.210,48		68.599,29		0,00
	159.933,52		0,00	0,00	140.611,19		68.599,29		
TOTALES:	369.144,00		209.210,48	209.210,48	209.210,48		68.599,29		0,00
	159.933,52		0,00	0,00	140.611,19		68.599,29		



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JECO09011

Fecha : 24-04-18

Página : 1



A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
 AL  
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	195.217,00		180.815,60		180.815,60		40.204,41		0,00
	14.401,40		0,00		140.611,19		40.204,41		
2	173.927,00		28.394,88		28.394,88		28.394,88		0,00
	145.532,12		0,00		0,00		28.394,88		
TOTALES:	369.144,00		209.210,48		209.210,48		68.599,29		0,00
	159.933,52		0,00		140.611,19		68.599,29		



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC009811 Fecha : 24-04-18  
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									





**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC009811 Fecha : 24-04-18  
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									





**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA  
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JEC009811      Fecha : 24-04-18  
Página : 1

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Marzo de 2018 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/DPD (%)	Recaudación Líquida	RL/DPD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	369.144,00	0,00	369.144,00	92.286,00	25,00	92.286,00	25,00	100,00	-276.858,00
<b>TOTALES</b>	<b>369.144,00</b>	<b>0,00</b>	<b>369.144,00</b>	<b>92.286,00</b>	<b>25,00</b>	<b>92.286,00</b>	<b>25,00</b>	<b>100,00</b>	<b>-276.858,00</b>



#### **4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.**

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/03/2018

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.586.130.199,00	18.691,54	1.586.148.890,54	1.008.553.829,53	992.273.195,29	413.414.886,87	389.400.851,64	24.014.035,23
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>1.586.130.199,00</b>	<b>18.691,54</b>	<b>1.586.148.890,54</b>	<b>1.008.553.829,53</b>	<b>992.273.195,29</b>	<b>413.414.886,87</b>	<b>389.400.851,64</b>	<b>24.014.035,23</b>

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2018



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	846.030.345,00	0,00	846.030.345,00	674.326.062,52	673.568.562,52	204.619.165,63	204.619.130,01	35,62
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	362.215.707,00	18.691,54	362.234.398,54	229.915.903,97	221.338.281,84	122.117.056,82	99.184.099,99	22.932.956,83
3. GASTOS FINANCIEROS	4.302.500,00	0,00	4.302.500,00	2.012.337,61	2.012.337,61	1.700.371,70	1.599.543,99	100.827,71
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	338.029.445,00	0,00	338.029.445,00	83.666.102,92	82.859.489,11	82.608.077,30	82.512.325,75	95.751,55
6. INVERSIONES REALES	35.552.202,00	0,00	35.552.202,00	18.633.422,51	12.494.524,21	2.370.215,42	1.485.751,90	884.463,52
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	1.586.130.199,00	18.691,54	1.586.148.890,54	1.008.553.829,53	992.273.195,29	413.414.886,87	389.400.851,64	24.014.035,23
----------	------------------	-----------	------------------	------------------	----------------	----------------	----------------	---------------

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/03/2018

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.691,54	0,00	18.691,54

TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.691,54	0,00	18.691,54
----------	------	------	------	------	------	-----------	------	-----------

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2018

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.691,54	0,00	18.691,54
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.691,54	0,00	18.691,54
----------	------	------	------	------	------	-----------	------	-----------

**Presupuesto de ingresos de corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2018

	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	4.932,45	4.932,45	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.550.414.684,00	18.691,54	1.550.433.375,54	339.204.346,30	339.204.346,30	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.715.515,00	0,00	35.715.515,00	4.362.666,00	4.362.666,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>1.586.130.199,00</b>	<b>18.691,54</b>	<b>1.586.148.890,54</b>	<b>343.571.944,75</b>	<b>343.571.944,75</b>	<b>0,00</b>



**5.-. CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE  
EXTREMADURA**



**Centro Investigac. Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JECO9911

Fecha : 24-04-18

Página : 1



A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
 AL  
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
3	16.549.552,00		2.271.599,59	2.271.599,59	2.271.599,59		1.857.031,43		69.354,91
	14.277.652,41		0,00	0,00	384.868,16		1.817.676,52		
TOTALES:	16.549.552,00		2.271.599,59	2.271.599,59	2.271.599,59		1.857.031,43		69.354,91
	14.277.652,41		0,00	0,00	384.868,16		1.817.676,52		



**Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC09911 Fecha : 24-04-18  
 Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
 AL  
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capitulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	11.169.439,94		1.547.722,98	1.547.722,98	1.547.722,98		1.527.394,98		912,00
	9.621.716,96		0,00	0,00	20.328,00		1.526.482,98		
2	2.187.678,00		440.803,58	440.803,58	440.803,58		254.829,03		64.026,37
	1.746.874,42		0,00	0,00	185.974,55		190.802,66		
6	3.192.464,06		283.373,03	283.373,03	283.373,03		104.807,42		4.416,54
	2.909.091,03		0,00	0,00	178.565,61		100.390,88		
<b>TOTALES:</b>	<b>16.549.582,00</b>		<b>2.271.899,59</b>	<b>2.271.899,59</b>	<b>2.271.899,59</b>		<b>1.887.031,43</b>		<b>69.354,91</b>
	14.277.652,41		0,00	0,00	384.868,16		1.817.676,52		





**Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC09911 Fecha : 24-04-18  
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
3	0,00	0,00	209,04	209,04	0,00	69.040,94	43.040,94	0,00	26.000,00
<b>TOTALES:</b>	0,00	0,00	209,04	209,04	0,00	69.040,94	43.040,94	0,00	26.000,00



**Centro Investigac. Científicas y Tecnológicas de Extremadura(CICYTEX)**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC09911

Fecha : 24-04-18

Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	209,04	209,04	0,00	69.040,94	0,00	0,00	69.040,94
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.040,94	0,00	-43.040,94
<b>TOTALES:</b>	0,00	0,00	209,04	209,04	0,00	69.040,94	43.040,94	0,00	26.000,00





**Centro Investigac. Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JEC09911

Fecha : 24-04-18

Página : 1



RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Marzo de 2018 ( INFORME CONSOLIDADO)

C O N C E P T O S	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/DPD (%)	Recaudación Líquida	RL/DPD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTRO	443.701,00	0,00	443.701,00	54.145,55	12,20	12.573,26	2,83	23,22	-389.555,45
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.748.194,00	0,00	8.748.194,00	2.189.243,76	25,03	43.475,26	0,50	1,99	-6.558.950,24
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.331.687,00	26.000,00	7.357.687,00	1.891.959,75	25,71	232.000,00	3,15	12,26	-5.465.727,25
<b>TOTALES</b>	<b>16.523.582,00</b>	<b>26.000,00</b>	<b>16.549.582,00</b>	<b>4.135.349,06</b>	<b>24,99</b>	<b>288.048,52</b>	<b>1,74</b>	<b>6,97</b>	<b>-12.414.232,94</b>



**6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE  
EXTREMADURA**



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA  
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC009811 Fecha : 24-04-18  
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
2	8.777.536,00	8.777.536,00	4.445.502,93	4.445.502,93	4.269.447,93	4.269.447,93	795.809,82	795.809,82	0,00
	4.332.033,07	4.332.033,07	176.055,00	176.055,00	3.473.638,11	3.473.638,11	795.809,82	795.809,82	0,00
TOTALES:	8.777.536,00	8.777.536,00	4.445.502,93	4.445.502,93	4.269.447,93	4.269.447,93	795.809,82	795.809,82	0,00
	4.332.033,07	4.332.033,07	176.055,00	176.055,00	3.473.638,11	3.473.638,11	795.809,82	795.809,82	0,00



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA  
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC09911 Fecha : 24-04-18  
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	1.588.754,00		303.027,94	303.027,94	303.027,94		303.027,94	303.027,94	0,00
	1.285.726,06		0,00	0,00	0,00		303.027,94	303.027,94	
2	1.530.404,00		1.069.256,71	1.069.256,71	888.201,71		159.103,28	159.103,28	0,00
	461.147,29		176.055,00	176.055,00	734.098,43		159.103,28	159.103,28	
4	4.325.749,00		2.692.465,47	2.692.465,47	2.692.465,47		328.578,15	328.578,15	0,00
	1.633.283,53		0,00	0,00	2.368.887,32		328.578,15	328.578,15	
6	1.332.629,00		380.752,81	380.752,81	380.752,81		5.100,45	5.100,45	0,00
	951.876,19		0,00	0,00	375.652,36		5.100,45	5.100,45	
TOTALES:	8.777.536,00		4.445.502,93	4.445.502,93	4.269.447,93		795.809,82	795.809,82	0,00
	4.332.033,07		176.055,00	176.055,00	3.473.638,11		795.809,82	795.809,82	



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC009811 Fecha : 24-04-18  
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									





**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC009811 Fecha : 24-04-18  
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									





**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JEC09911

Fecha : 24-04-18

Página : 1

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Marzo de 2018 ( INFORME CONSOLIDADO)

C O N C E P T O S	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/DPD (%)	Recaudación Líquida	RL/DPD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.989.776,00	0,00	7.989.776,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- 7.989.776,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	837.760,00	0,00	837.760,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- 837.760,00
<b>TOTALES</b>	<b>8.777.536,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.777.536,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>- 8.777.536,00</b>





**7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE  
EXTREMADURA.**



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA  
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JECO09011 Fecha : 24-04-18  
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
2	627.410,00		123.045,29	123.045,29	123.045,29		65.433,82	65.433,82	0,00
	504.364,71		0,00	0,00	57.611,47		65.433,82	65.433,82	
TOTALES:	627.410,00		123.045,29	123.045,29	123.045,29		65.433,82	65.433,82	0,00
	504.364,71		0,00	0,00	57.611,47		65.433,82	65.433,82	



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC09911

Fecha : 24-04-18

Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2018

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capitulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	246.750,00		52.015,64	52.015,64	52.015,64		52.015,64		0,00
	194.734,36		0,00	0,00	0,00		52.015,64		0,00
2	276.306,00		71.029,65	71.029,65	71.029,65		13.418,18		0,00
	205.276,35		0,00	0,00	57.611,47		13.418,18		0,00
6	104.354,00		0,00	0,00	0,00		0,00		0,00
	104.354,00		0,00	0,00	0,00		0,00		0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>627.410,00</b>		<b>123.045,29</b>	<b>123.045,29</b>	<b>123.045,29</b>		<b>65.433,82</b>		<b>0,00</b>
	504.364,71		0,00	0,00	57.611,47		65.433,82		0,00





**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC009811 Fecha : 24-04-18  
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2018  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									





**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC009811 Fecha : 24-04-18  
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2018  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									





**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JEC009811      Fecha : 24-04-18  
Página : 1



RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Marzo de 2018 ( INFORME CONSOLIDADO)

C O N C E P T O S	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/DPD (%)	Recaudación Líquida	RL/DPD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	523.056,00	0,00	523.056,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-523.056,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	104.354,00	0,00	104.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-104.354,00
<b>TOTALES</b>	<b>627.410,00</b>	<b>0,00</b>	<b>627.410,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-627.410,00</b>



**8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**



## EJECUCIÓN DETALLADA ( POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de marzo de 2018

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	102.170.487,00	103.804.142,61	8.576.399,61	8.576.399,61	8.576.399,61	8.501.418,89	8.501.418,89	8,26	8,26	8,19
3 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. SOCIAL	3.206.483,00	4.091.958,65	426.381,81	426.381,81	288.358,34	264.840,99	264.840,99	10,42	7,05	6,47
4 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. ECONÓM.	19.813.691,00	23.414.433,86	6.574.187,35	6.574.187,35	2.449.707,97	2.169.081,43	2.169.081,43	28,08	10,46	9,26
5 REGULACIÓN ECONÓM. DE CARÁC. GENERAL	14.847.133,00	36.541.583,24	3.367.862,54	3.367.862,54	2.043.954,41	1.751.051,83	1.751.051,83	9,22	5,59	4,79
<b>TOTAL</b>	140.037.794,00	167.852.118,36	18.944.831,31	18.944.831,31	13.358.420,33	12.686.393,14	12.686.393,14	11,29	7,96	7,56

Fecha contable a 31 de marzo de 2018

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 GASTOS DE PERSONAL	100.957.425,00	100.975.056,69	8.562.036,72	8.562.036,72	8.553.386,98	8.553.386,98	8.553.386,98	8,48	8,47	8,47
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.369.921,00	16.279.206,08	4.914.034,13	4.914.034,13	2.155.673,68	1.923.853,69	1.923.853,69	30,19	13,24	11,82
3 GASTOS FINANCIEROS	32.835,00	32.835,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.623.820,00	3.786.475,50	312.482,00	312.482,00	312.482,00	247.885,82	247.885,82	8,25	8,25	6,55
6 INVERSIONES REALES	19.439.065,00	46.163.817,09	5.156.278,46	5.156.278,46	2.336.877,67	1.961.266,65	1.961.266,65	11,17	5,06	4,25
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	578.728,00	578.728,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>140.037.794,00</b>	<b>167.852.118,36</b>	<b>18.944.831,31</b>	<b>18.944.831,31</b>	<b>13.358.420,33</b>	<b>12.686.393,14</b>	<b>12.686.393,14</b>	<b>11,29</b>	<b>7,96</b>	<b>7,56</b>



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO ( POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de marzo de 2018

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES PERMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BALAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	99.773.831,69	99.773.291,55	1.596.906,72	58.208,75	0,00	0,00	1.633.655,61
3 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. SOCIAL	0,00	0,00	0,00	2.045.506,58	2.144.813,21	879.501,13	105.281,15	0,00	0,00	885.475,65
4 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. ECONÓM.	0,00	0,00	0,00	16.766.619,28	16.763.445,06	3.541.808,64	55.760,00	0,00	0,00	3.600.742,86
5 REGULACIÓN ECONÓM. DE CARÁC. GENERAL	0,00	0,00	0,00	3.135.020,16	2.772.026,40	18.384.557,67	2.946.888,81	0,00	0,00	21.694.450,24
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>121.698.977,71</b>	<b>121.453.576,22</b>	<b>24.402.784,16</b>	<b>3.166.138,71</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>27.814.324,36</b>



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

**DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO ( POR CAPÍTULO)**

Fecha contable a 31 de marzo de 2018

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	100.975.056,69	100.957.425,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.631,69
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIO	0,00	0,00	0,00	17.422.445,97	17.801.463,50	288.302,61	0,00	0,00	0,00	-90.714,92
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	116.617,76	29.050,00	1.075.087,74	0,00	0,00	0,00	1.162.655,50
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	3.183.857,29	2.664.637,72	23.039.393,81	3.166.138,71	0,00	0,00	26.724.752,09
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>121.698.977,71</b>	<b>121.453.576,22</b>	<b>24.402.784,16</b>	<b>3.166.138,71</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>27.814.324,36</b>



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**  
**EJECUCIÓN DETALLADA ( POR CAPÍTULO)**



Fecha contable a 31 de marzo de 2018

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	30.169.551,00	0,00	0,00	30.169.551,00	3.049.250,25	2.432.214,00	617.036,25
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	99.177.239,00	0,00	0,00	99.177.239,00	30.897.481,09	23.198.799,34	7.698.681,75
5 INGRESOS PATRIMONIALES	643.133,00	0,00	0,00	643.133,00	191.010,63	46.072,30	144.938,33
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.144.036,00	0,00	0,00	12.144.036,00	4.852.665,19	165.984,84	4.686.680,35
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	0,00	0,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL (Euros)</b>	<b>142.169.959,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>142.169.959,00</b>	<b>38.990.407,16</b>	<b>25.843.070,48</b>	<b>13.147.336,68</b>



**9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL  
MALPARTIDA.**

**CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 1º TRIMESTRE. AÑO 2018

ORGÁNICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	787.265,54	0,00	787.265,54	155.072,20	155.072,20	155.072,20	128.706,45	26.365,75
	<b>787.265,54</b>	<b>0,00</b>	<b>787.265,54</b>	<b>155.072,20</b>	<b>155.072,20</b>	<b>155.072,20</b>	<b>128.706,45</b>	<b>26.365,75</b>



CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA  
PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE  
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)  
PERIODO: 1º TRIMESTRE. AÑO 2018

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	662.378,78	0,00	662.378,78	134.489,73	134.489,73	134.489,73	121.744,91	12.744,82
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	122.641,76	0,00	122.641,76	20.495,93	20.495,93	20.495,93	6.875,00	13.620,93
3 GASTOS FINANCIEROS	505,00	0,00	505,00	86,54	86,54	86,54	86,54	0,00
6 INVERSIONES REALES	1.740,00	0,00	1.740,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>787.265,54</b>	<b>0,00</b>	<b>787.265,54</b>	<b>155.072,20</b>	<b>155.072,20</b>	<b>155.072,20</b>	<b>128.706,45</b>	<b>26.365,75</b>





**CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA****PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 1º TRIMESTRE. AÑO 2018

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	23.700,00	0,00	23.700,00	5.780,69	2.776,89	0,24	0,12
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	741.525,04	0,00	741.525,04	164.851,32	82.425,66	0,22	0,11
5 INGRESOS PATRIMONIALES	22.040,50	0,00	22.040,50	0,00	0,00	0,00	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>787.265,54</b>	<b>0,00</b>	<b>787.265,54</b>	<b>170.632,01</b>	<b>85.202,55</b>	<b>0,22</b>	<b>0,11</b>



**10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO  
GONZALEZ SANTANA.**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 1er T 2018

ORGANICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	234.545,68	0,00	234.545,68	51.780,00	51.780,00	51.780,00	51.780,00	0,00
	234.545,68	0,00	234.545,68	51.780,00	51.780,00	51.780,00	51.780,00	0,00

**CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

## EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

1er TRIMESTRE 2018

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	188.214,88	0,00	188.214,88	43.390,00	43.390,00	43.390,00	43.390,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.230,00	0,00	29.230,00	8.390,00	8.390,00	8.390,00	8.390,00	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	45,00	0,00	45,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.055,80	0,00	14.055,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>234.545,68</b>	<b>0,00</b>	<b>234.545,68</b>	<b>51.780,00</b>	<b>51.780,00</b>	<b>51.780,00</b>	<b>51.780,00</b>	<b>0,00</b>







CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

PERIODO: 1ER TRIMESTRE 2018

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	42.254,68	0,00	42.254,68	4.590,00	4.590,00	0,11	0,11
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	188.909,00	0,00	188.909,00	50.000,00	50.000,00	0,26	0,26
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.382,00	0,00	3.382,00	150,00	150,00	0,04	0,04
	<b>234.545,68</b>	<b>0,00</b>	<b>234.545,68</b>	<b>54.740,00</b>	<b>54.740,00</b>		



## **11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES**

**CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 1º TRIMESTRE. AÑO 2018

ORGÁNICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.113.826,00	0,00	1.113.826,00	107.470,00	107.470,00	107.470,00	93.750,00	13.720,00
	<b>1.113.826,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.113.826,00</b>	<b>107.470,00</b>	<b>107.470,00</b>	<b>107.470,00</b>	<b>93.750,00</b>	<b>13.720,00</b>



CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES  
PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE  
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)  
PERIODO: 1º TRIMESTRE. AÑO 2018

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	114.596,41		114.596,41	25.390,00	25.390,00	25.390,00	23.470,00	1.920,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	972.229,59		972.229,59	81.280,00	81.280,00	81.280,00	69.480,00	11.800,00
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000,00		3.000,00	800,00	800,00	800,00	800,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00		18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	6.000,00		6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>1.113.826,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.113.826,00</b>	<b>107.470,00</b>	<b>107.470,00</b>	<b>107.470,00</b>	<b>93.750,00</b>	<b>13.720,00</b>





**CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES****PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 1º TRIMESTRE. AÑO 2018

CAPÍTULO	PREVISIONES		MODIFICACIONES	PREVISIONES		TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACION NETA	% EJECUCION	
	INICIALES	DEFINITIVAS		DEFINITIVAS	RECONOCIDOS			DERECHOS	COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	30.000,00			30.000,00	4.600,00	4.600,00	4.600,00	0,15	0,15
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.038.816,00			1.038.816,00	1.038.820,00	1.038.820,00	222.820,00	1,00	0,21
5 INGRESOS PATRIMONIALES	45.010,00			45.010,00	21.180,00	21.180,00	18.720,00	0,47	0,42
	<b>1.113.826,00</b>		<b>0,00</b>	<b>1.113.826,00</b>	<b>1.064.600,00</b>	<b>1.064.600,00</b>	<b>246.140,00</b>		



## **12.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO.**

**CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 1er T 2018

ORGANICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	195.564,05	0,00	195.564,05	41.170,00	41.170,00	41.170,00	37.740,00	3.430,00
	<b>195.564,05</b>	<b>0,00</b>	<b>195.564,05</b>	<b>41.170,00</b>	<b>41.170,00</b>	<b>41.170,00</b>	<b>37.740,00</b>	<b>3.430,00</b>



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

1er TRIMESTRE 2018

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	131.789,05	0,00	131.789,05	26.180,00	26.180,00	26.180,00	23.210,00	2.970,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	56.235,00	0,00	56.235,00	14.990,00	14.990,00	14.990,00	14.530,00	460,00
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.340,00	0,00	5.340,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6, INVERSIONES REALES	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>195.564,05</b>	<b>0,00</b>	<b>195.564,05</b>	<b>41.170,00</b>	<b>41.170,00</b>	<b>41.170,00</b>	<b>37.740,00</b>	<b>3.430,00</b>





**CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO****PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 1er TRIMESTRE 2018

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	18.000,00	0,00	18.000,00	4.440,00	4.440,00	0,25	0,25
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	176.964,05	0,00	176.964,05	57.000,00	57.000,00	0,32	0,32
5 INGRESOS PATRIMONIALES	600,00	0,00	600,00	470,00	470,00	0,78	0,78
	<b>195.564,05</b>	<b>0,00</b>	<b>195.564,05</b>	<b>61.910,00</b>	<b>61.910,00</b>		



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado de CTI 63.282 "CASA.BLANCA", situado en el paraje "Las Cuestas"", en el término municipal de Badajoz. Ref.: 06/AT-1788/17722.*

(2018061049)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Traslado de CTI 63.282 "CASA.BLANCA", situado en Paraje "Las Cuestas" en el término municipal de Badajoz", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de noviembre de 2017, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/03/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado de CTI 63.282 "CASA.BLANCA", situado en Paraje "Las Cuestas", en el término municipal de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: desmontaje de línea desde actual ubicación del CTI hasta el apoyo anterior.

Final: Adecuación del apoyo existente A410169 para instalación de CTI.

Tipo de línea: aérea, 15/20 kV, conductor LA56.

Centro de transformación:

Tipo Intemperie (CTI), relación de transformación 20kV/420V, potencia 50 kVA.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.



- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LAMT, de 20 kV, de enlace entre la línea "Retamal" de la STR "Zalamea" y la línea "Helechal" de la STR "Monterrubio" entre Campillo de Llerena y Peraleda del Zaucejo". Términos municipales: Campillo de Llerena y Peraleda del Zaucejo. Ref.: 06/AT-10177/17680. (2018061050)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Nueva LAMT, de 20 kV, de enlace entre la línea "Retamal" de la STR "Zalamea" y la línea "Helechal" de la STR "Monterrubio" entre Campillo de Llerena y Peraleda del Zaucejo", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de junio de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU., presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/07/2017.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 02/08/2017.

Periódico HOY: 13/07/2017.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 18/12/2017.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y



distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LAMT, de 20 kV, de enlace entre la línea "Retamal" de la STR "Zalamea" y la línea "Helechal" de la STR "Monterrubio" entre Campillo de Llerena y Peraleda del Zaucejo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 1 proyectado que sustituye al Apoyo 5337 de la L-"Retamal" de la STR Zalamea.

Final: Apoyo n.º 699 existente de la L-"Helechal" de la STR "Monterrubio".

Términos municipales afectados: Campillo de Llerena y Peraleda del Zaucejo.

Tipo de línea: aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: U70 YB 20.

Materiales: Composite. Tipo: Cadena.

Crucetas: Rectas atirantadas RC-2-20-T; Bóveda plana BC2-20 y Bóveda normal BP-125-2000.



Longitud total en km: 13,832.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas, según RBDA del proyecto.

Finalidad: Cierre eléctrico entre la Línea "Retamal" de la STR "Zalamea" y la Línea "Helechal" de la STR "Monterrubio" mejorando así la calidad de suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17680.

La autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,

JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la constitución de la agrupación secretarial para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, integrada por los municipios de Esparragosa de la Serena y Peraleda del Zaucejo, provincia de Badajoz, así como la clasificación del puesto de secretaría. (2018061068)*

Iniciado expediente a instancia de las entidades locales interesadas, se propone la constitución de la agrupación secretarial para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, quedando integrada por los municipios de Esparragosa de la Serena y Peraleda del Zaucejo, así como la clasificación del puesto de Secretaría de la Agrupación, conforme a los siguientes

### ANTECEDENTES:

Primero. Los Ayuntamientos de Esparragosa de la Serena y Peraleda del Zaucejo, provincia de Badajoz, mediante acuerdos plenarios adoptados respectivamente, manifestaron su voluntad de constituir una agrupación secretarial de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, el cual está reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el compromiso de concurrir a una Junta Administrativa Provisional para elaborar los Estatutos que regirán dicha agrupación, conforme a los siguientes trámites:

- Acuerdo manifestando la voluntad de agruparse y concurrir a una Junta Administrativa provisional para la redacción de los Estatutos, adoptado por el pleno corporativo de los Ayuntamientos de Peraleda del Zaucejo y Esparragosa de la Serena, en sesiones celebradas los días 18 de mayo y 24 de mayo de 2017, respectivamente, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
- Acta de la Junta Administrativa Provisional, celebrada con fecha 19 de junio de 2017, por el que se acuerda la elaboración del proyecto de Estatutos que debe regir la agrupación secretarial de municipios.
- Acuerdo inicial de cada una de las dos corporaciones interesadas, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros, relativo a la voluntad de agruparse y aprobación del proyecto de estatutos, en sesiones plenarios celebradas los días 29 de junio y 4 de julio de 2017, por los Ayuntamientos de Esparragosa de la Serena y Peraleda del Zaucejo, respectivamente.
- Exposición al público de los acuerdos iniciales, a efectos de alegaciones, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fechas 11 de julio y 24 de agosto de 2017,



correspondientes a los municipios de Peraleda del Zaucejo y Esparragosa de la Serena, respectivamente.

- Acuerdo de aprobación de la modificación del texto de los Estatutos de la agrupación, adoptado por ambas entidades en sesión plenaria de fecha 16 de noviembre de 2017, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros, y publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 y 23 de noviembre de 2017, sin haber presentado reclamaciones, reparos u observaciones.
- Publicación íntegra del texto consolidado de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de enero de 2018.

Segundo. Solicitado informe al Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia y a la Diputación Provincial, a efectos de presentar alegaciones, se informa de manera favorable el expediente; asimismo, han manifestado su conformidad a la constitución de la agrupación los funcionarios que accidentalmente desempeñan las funciones, sin presentar objeciones al expediente.

Tercero. Atendiendo los criterios presupuestarios y de población establecidos en el artículo 2.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en relación con lo dispuesto en su artículo 3.º, que regulan la clasificación de puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, así como la creación de un único puesto de Secretaría para agrupaciones de municipios, respectivamente, resulta clasificado como puesto de "Secretaría clase tercera", reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención el puesto de la Agrupación Secretarial de municipios de "Esparragosa de la Serena y Peraleda del Zaucejo", forma de provisión el concurso, sin que figure se haya aprobado relación de méritos específicos a efectos de concurso ordinario de traslado.

Cuarto. Conforme al Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, se ha emitido el preceptivo informe de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, no apreciándose obstáculo legal que impida la aprobación de esta resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina en sus artículos 92 y 92.bis el régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante real decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 92.bis, el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter



nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. Dicho desarrollo reglamentario se ha producido por Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el nuevo régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuya entrada en vigor se produjo al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el pasado 17 de marzo de 2018, si bien, al no haber establecido dicho reglamento ningún régimen transitorio, será de aplicación lo previsto en la disposición transitoria tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina "A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior"; por tanto, para los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo reglamento de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, mantiene su vigencia el anterior régimen de provisión de puestos reservados a dicha clase de funcionarios, previsto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, aplicándose a los efectos de los expedientes de creación de agrupaciones de municipios lo previsto en el artículo 3 del citado reglamento.

En dicho sentido, el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en su ámbito territorial y de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de entidades locales, mediante acuerdo de las corporaciones locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia a las entidades afectadas, previo informe de la Diputación Provincial correspondiente.

Tercero. La aprobación de los expedientes de constitución de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y conforme al procedimiento previsto en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, aprobado en virtud de las normas propias que corresponde dictar a la respectiva Comunidad Autónoma.

Cuarto. El Decreto 53/2010, de 5 de marzo, regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales de Extremadura para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención, regulando el procedimiento de constitución en sus artículos 1 a 14, cuando los municipios u otras entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura no puedan mantener de forma independiente el puesto de trabajo reservado a funcionario de la Escala de habilitación nacional, por su volumen de recursos o servicios sea insuficientes, debiendo cumplirse con los trámites establecidos en dichos preceptos.

Examinado el expediente, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de las agrupaciones de municipios para el



sostenimiento en común del puesto de Secretaría, conforme determinan los artículos 1 a 14 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en cuanto régimen transitorio aplicable.

A esta Dirección General le corresponde ejercer las atribuciones en materia de administración local, entre las que se encuentran el fomento y ordenación de los procesos asociativos de las Entidades Locales, así como su modificación y/o disolución, y el ejercicio de las competencias en materia de función pública local que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la clasificación y exención de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Vista la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que le confiere a la Dirección General de Administración Local el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura,

#### RESUELVE :

Primero. Aprobar la constitución de la agrupación secretarial para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, formada por los municipios de Esparragosa de la Serena y Peralda del Zaucejo, provincia de Badajoz.

Segundo. Clasificar el puesto de Secretaría de la agrupación de municipios de Esparragosa de la Serena y Peralda del Zaucejo como Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, forma de provisión el concurso de méritos.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, y dar traslado de la citada resolución y de su publicación a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se



podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2018.

La Directora General de Administración Local,  
NIEVES ESTEBAN PAZ





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acuerdo sobre la modificación del artículo 17 del "Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral de la Diputación de Badajoz". (2018061038)*

Visto el texto del Acta de 15 de enero de 2018 de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral de la Diputación de Badajoz" —código de convenio 06001032011999—, publicado en el DOE n.º 127, de 2 de noviembre de 2002, en la que se recogen los acuerdos relativos a la modificación del artículo 17 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACUERDO DE MODIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO  
DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En Badajoz, a quince de enero de dos mil dieciocho

REUNIDOS

De una parte, los Sres. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda y D. Antonio Garrote Ledesma, Sr. Presidente y Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz, respectivamente, quienes actúan en nombre y representación de la misma, y

De otra parte, los Sres. D. José Albano Romero, D. Carmen Gómez de la Peña Rodríguez, D. José Antonio Ramos Gómez, D. Juan Carlos Calderón Lozano y D. Juan Luis Agudo Torres, quienes actúan en nombre y representación de las Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSIF, CCOO, USICAEX y SIP-SGTEX, respectivamente.

EXPONEN

Primero. Que el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Diputación de Badajoz fue aprobado por el Pleno Corporativo en el mes de julio de 2002, habiendo sido modificado parcialmente en dos ocasiones por Acuerdos de la Comisión Negociadora, tras sesiones celebradas el 18 de abril de 2011 y el 16 de junio de 2014.

Segundo. Que el referido convenio es aplicable al personal laboral de la Diputación y sus Organismos Autónomos.

Tercero. Que las partes representadas han considerado conveniente actualizar el mismo con el fin de equiparar al personal incluido en el ámbito de aplicación en el mismo con el resto de los empleados públicos de la Corporación en lo referente al reconocimiento de antigüedad, en los términos que se indican.

Cuarto. Que en desarrollo del común interés de las partes representadas se ha efectuado el correspondiente proceso de negociación al amparo de lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, publicada en el DOE de 10 de abril de 2015, con carácter general y particularmente por lo dispuesto en el Título V, referido al Derecho a la Negociación Colectiva, y del resto de legislación aplicable.

Quinto. Que las Organizaciones firmantes del presente Acuerdo componen la Mesa General de Negociación, y constituyen la mayoría de la representación de los empleados provinciales reflejada en la Junta de Personal y Comité de Empresa.

Por todo ello determinan suscribir el presente acuerdo con sujeción a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera.**

Modificación del artículo 17, consistente en la supresión de los párrafos finales de los apartados 2 y 3, quedando la redacción de citado artículo como sigue:

“Artículo 17. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los empleados laborales son básicas y complementarias.
2. Son retribuciones básicas:
  - a) Sueldos.
  - b) Trienios.
  - c) Pagas extraordinarias.
3. Son retribuciones complementarias.
  - a) Complemento de destino.
  - b) Complemento de específico.
  - c) Complemento de productividad.
  - d) Horas extraordinarias.
  - e) Complementos personales transitorios.
4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días.
  - a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
  - b) En el mes en que se cese en el servicio activo, y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución”.

### **Segunda.**

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de Badajoz:

El Sr. Presidente,

El Sr. Diputado-Delegado  
del Area de RRHH y RI,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

FDO.: ANTONIO GARROTE LEDESMA

Por parte de la Representación Sindical:

FSP-UGT,

CCOO,

CSIF,

FDO.: JOSÉ ALBANO  
ROMERO

FDO.: JOSÉ ANTONIO  
RAMOS GÓMEZ

FDO.: CARMEN GÓMEZ  
DE LA PEÑA

USICAEX,

SIP-SGTEX,

FDO.: JUAN CARLOS CALDERÓN LOZANO

FDO.: JUAN LUIS AGUDO TORRES

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena el depósito en el Registro de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Mesa General de Negociación, donde se acuerda la ultraactividad del "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Almendralejo", suscrito el 14 de julio de 2009. (2018061039)*

Según lo establecido en el artículo 38.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la disposición adicional segunda del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, el Ayuntamiento de Almendralejo, ha registrado en la página REGCON el Acta de fecha 28 de diciembre de 2017, de la Mesa General de Negociación, donde se acuerda la ultraactividad del "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Almendralejo", suscrito el 14 de julio de 2009.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su depósito en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 11 de abril de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



PACTO POR EL QUE SE ACUERDA LA ULTRACTIVIDAD DEL  
ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE  
TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO Y LA  
COORPORACIÓN MUNICIPAL

AÑO 2009

PREÁMBULO

I

El vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 173, de 7 de septiembre de 2009, así como sus posteriores modificaciones, se suscribieron por la Corporación Municipal y las secciones sindicales de CSIF, CCOO y UGT, establece respecto a su ámbito temporal, en su artículo 3, una vigencia de hasta el día 31 de diciembre de 2015 y en tanto no medie denuncia de alguna de las partes, se entenderá prorrogado de año en año, en todo su contenido, y una vez denunciado se mantendrá en vigor en todo su contenido. No obstante, transcurrido un año desde su denuncia sin que se haya acordado un nuevo acuerdo perderá vigencia, salvo pacto en contrario.

II

Por acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Público así como en la Mesa de Negociación del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas el día 28 de septiembre de 2016, se acordó de manera unánime presentar la denuncia del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

Estando próxima la conclusión de las negociaciones para la aprobación de un Acuerdo único, que afectará a todos los empleados públicos de este Ayuntamiento, que sustituirá al Acuerdo denunciado.

En virtud de lo dispuesto por el propio acuerdo, las partes negociadoras entiende necesario alcanzar un pacto que mantenga en vigor en todo su contenido el acuerdo denunciado, durante las negociaciones, hasta que sea sustituido por el acuerdo que está en vías de aprobación.

III

En aplicación de lo establecido por los apartados 4.º, 11.º, 12.º y 13.º del artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la vigencia del contenido de los pactos y acuerdos una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido. Es decir, una vez denunciado un pacto y finalizada su vigencia, no hay previsión legal alguna, debiendo estarse a lo que las partes hayan establecido.



## IV

El presente pacto tiene su base Jurídica en el artículo 3 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, en el artículo 38.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo lo expuesto, la Mesa de Negociación de personal funcionario formada por los representantes de la Corporación Municipal y las Centrales Sindicales UGT, CSIF y CCOO, ha adoptado el siguiente Acuerdo de ultra actividad del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y la Corporación Municipal del año 2009, que se transcribe a continuación:

Primero. Que las partes negociadoras del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento, que sustituirá al acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, se comprometen a continuar con el proceso de negociación, que no podrá exceder del primer trimestre de 2018.

Segundo. Que durante este proceso, hasta la entrada en vigor del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos que se está negociando, se considera en vigor en todo su contenido el acuerdo denunciado.

Tercero. Elevar este pacto a la Alcaldía Presidencia para que se tome la Resolución correspondiente.

Cuarto. Enviar a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura a los efectos procedentes.

Almendralejo, a 28 de diciembre de 2017.

Por la Administración:

El Concejal Delegado de RRHH,  
DON LUIS ALFONSO MERINO CANO

El Concejal Delegado Obras Públicas,  
DON JUAN DANIEL BRAVO MARTÍNEZ

Por las Organizaciones Sindicales:

UGT,  
DON PEDRO RANGEL  
GARCÍA

CSIF,  
DOÑA MARÍA C. DIAZ  
DIAZ

CCOO,  
DON ABEL CORCHO  
MORALES

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música para el curso 2018-2019. (2018061029)*

Mediante Orden de 28 de abril de 2009 de la Consejería de Educación se regulan las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 94, de 19 de mayo).

En los artículos 4 y 9 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

**Primero. Objeto.**

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música, para el curso 2018/2019, que se registrará por la Orden de 28 de abril de 2009.

**Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.**

Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música en el curso 2018/2019 deberán presentar su solicitud en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo elaborado por cada centro, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de abril de 2018.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza para el curso 2018-2019. (2018061028)*

La Orden de 19 de abril de 2013, de la Consejera de Educación y Cultura, regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza (DOE núm. 89, de 10 de mayo).

En los artículos 4 y 9 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

**Primero. Objeto.**

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de danza, para el curso 2018/2019, que se registrará por la Orden de 19 de abril de 2013.

**Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.**

Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza en el curso 2018/2019 deberán presentar su solicitud conforme al modelo que proporcionará el centro en que deseen ingresar, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de abril de 2018.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la resolución de la convocatoria de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de Enseñanza Superior y/o Investigación para el año 2018.*  
(2018061073)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 6 de noviembre de 2017, por la que se convocan las becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2018, (DOE n.º 223, de 21 de noviembre), y a tenor de lo que establece su artículo 11, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder las becas de movilidad de personal docente e investigador a los solicitantes relacionados en el anexo I por un importe total de 191.800 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.331B.481.00, Superproyecto 2014 13 03 9002 Proyecto 2014 13 03 0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Segundo. Constituir una lista de espera con los solicitantes relacionados en el anexo II, al objeto de adquirir la condición de beneficiario en supuestos de renunciaciones presentadas en el plazo máximo de 20 días desde aquel en que se publique esta resolución.

Tercero. Denegar a los solicitantes relacionados en el anexo III las becas solicitadas por los motivos indicados.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de abril de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

## BECAS CONCEDIDAS

## MODALIDAD A ORDENADOS POR PUNTUACIÓN

EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	PAÍS	MESES	CUANTÍA MES €	ASIS. SANI €	VIAJE €	CUANTÍA TOTAL €
02	MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO, ARSENIO	BRASIL	3	1.700		1.200	6.300
38	GUSI FUERTES, NARCIS	AUSTRALIA	3	1.500		1.200	5.700
17	BARRERO GONZÁLEZ, FERMÍN	PORTUGAL	6	1.700		200	10.400
21	AMADOR MORENO, CAROLINA PILAR	IRLANDA	3	1.500		600	5.100
18	PÉREZ GÓMEZ, JORGE	DINAMARCA	3	2.000		600	6.600
08	CANITO LOBO, JOSÉ LUIS	PORTUGAL	3	1.700		200	5.300
27	HERNÁNDEZ MOGOLLÓN, JOSÉ MANUEL	PORTUGAL	3	1.700		200	5.300
06	MAYNAR MARIÑO, MARCOS	COLOMBIA	3	1.700		1.200	6.300
39	BARRIOS MANZANO, M. <sup>a</sup> DEL PILAR	PORTUGAL	6	1.700		200	10.400
36	LÓPEZ GALLEGO, FERMÍN	CHILE	3	1.700	300	1.200	6.600
16	PIQUER PÍRIZ, ANA M. <sup>a</sup>	REINO UNIDO	3	2.000		600	6.600



## MODALIDAD B ORDENADOS POR PUNTUACIÓN

EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	PAÍS	MESES	CUANTÍA MES €	ASIS. SANI. €	VIAJE €	CUANTÍA TOTAL €
41	BARCA DURÁN, FRANCISCO JAVIER	EE.UU.	6	2.000		1.200	13.200
31	POBLACIONES SUÁREZ-BARCENA, M. <sup>a</sup> JOSÉ	REINO UNIDO	3	2.000		600	6.600
15	BRAVO SANTOS, RAFAEL	ALEMANIA	3	2.000		600	6.600
24	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, M. <sup>a</sup> ROSA	CHILE	3	1.700	300	1.200	6.600
10	GARCÍA SANZ- CALCEDO, JUSTO	PORTUGAL	3	1.700		200	5.300
35	LEO MARCOS, FRANCISCO MIGUEL	CANADÁ	6	1.700	600	1.200	12.000
14	SÁNCHEZ CARRASCO, VICTOR MANUEL	EE.UU.	4	2.000	400	1.200	9.600
23	QUIRÓS ROSADO, ELIA M. <sup>a</sup>	REINO UNIDO	3	2.000		600	6.600
22	JARAIZ CABANILLAS, FRANCISCO JAVIER	PORTUGAL	3	1.700		200	5.300
28	ROMO BERLANA, JORGE JUAN	PORTUGAL	3	1.700		200	5.300
30	GALÁN JIMÉNEZ, JAIME	ITALIA	3	2.000		600	6.600
01	RINA SIMÓN, CÉSAR	PORTUGAL	3	1.700		200	5.300



32	QUESADA GALÁN, JULIO CÉSAR	PORTUGAL	4	1.700		200	7.000
33	DURÁN BARROSO, PABLO	PORTUGAL	3	1.700		200	5.300
25	FOLGADO FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	PORTUGAL	3	1.700		200	5.300
04	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JESÚS	PORTUGAL	3	1.700		200	5.300
13	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, M. <sup>a</sup> JESÚS	PORTUGAL	3	1.700		200	5.300

**ANEXO II**

## LISTA DE ESPERA

## MODALIDAD A ORDENADOS POR PUNTUACIÓN

EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	PAÍS	MESES	CUANTÍA MES €	ASIS. SANI. €	VIAJE €	CUANTÍA TOTAL €
29	CRUZ GARCÍA, CAYETANO JOSÉ	PORTUGAL	4	1.700		200	7.000

## MODALIDAD B ORDENADOS POR PUNTUACIÓN

EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	PAÍS	MESES	CUANTÍA MES €	ASIS. SANI. €	VIAJE €	CUANTÍA TOTAL €
37	BLANCO GREGORY, ROCÍO	ITALIA	4	2.000		600	8.600
12	BECERRA TRAVER, MARÍA TERESA	BRASIL	3	1.700	300	1.200	6.600
11	FERNÁNDEZ TORRES, YAKIRA	EE.UU.	3	2.000	300	1.200	7.500
26	SORIANO MORENO, SILVIA	EE.UU.	3	2.000	300	1.200	7.500
09	CARRASCO AMADOR, JUAN PABLO	PORTUGAL	3	1.700		200	5.300
03	CONDE FUENTES, JESÚS	PERÚ	3	1.500	300	1.200	6.000

**ANEXO III**

## BECAS DENEGADAS

## MODALIDAD A

EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
07	FRA PALEO, URBANO	ARTÍCULO 7.5. NO SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS PRECEPTIVOS.
34	MARÍN PORGUERES, M. <sup>a</sup> CONCEPCIÓN	ARTÍCULO 7.5. NO SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS PRECEPTIVOS.
40	LLERENA RUIZ, ADRIÁN	DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR EL INTERESADO. ARTÍCULO 94 LPAC AAPP.

## MODALIDAD B

EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
05	GALÁN LADERO, M. <sup>a</sup> MERCEDES	DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA INTERESADA. ARTÍCULO 94 LPAC AAPP.
19	RICO MARTÍN, SERGIO	ARTÍCULO 7.4. SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO.(REGISTRO NO HABILITADO CONFORME AL ARTÍCULO 7.3)
20	LÓPEZ ESPUELA, FIDEL	ARTÍCULO 7.4. SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO (REGISTRO NO HABILITADO CONFORME AL ARTÍCULO 7.3)



## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado a la convocatoria para el año 2018, de las ayudas para la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050174)*

BDNS(Identif.): 377122

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 3, de 4 de enero de 2018, el extracto de la Orden de 11 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas para la contratación de Gestores Culturales por los Municipios, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

El artículo 7.1 de la citada orden, prevé que para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 euros), que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Programa de contratación de gestores culturales de ayuntamientos y entidades locales menores, se destinará con cargo a la aplicación presupuestarias 15.02.273A.460 proyecto 2014 13 009 000400 y superproyecto 2014 13 009 9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, la cantidad máxima de ciento ochenta y siete mil euros (187.000,00 euros).
- b) Programa de contratación de gestores culturales de mancomunidades de municipios se destinará con cargo a la aplicación presupuestarias 15.02.273A.461 proyecto 2014 13 009 000400 y superproyecto 2014 13 009 9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, la cantidad máxima de setenta y tres mil euros (73.000,00 euros).

A la vista del informe realizado por la Comisión de Valoración, y una vez analizadas las solicitudes admitidas, se comprueba que el número de las que se refieren a la contratación de gestores culturales en ayuntamientos y entidades locales menores, no agota la cantidad máxima prevista para atender a las mismas. Sin embargo, el número de solicitudes dirigidas a la contratación de gestores culturales en mancomunidades de municipios, supera la cantidad máxima consignada inicialmente, siendo por tanto necesario proceder a realizar una nueva distribución de los créditos previstos.

De conformidad con lo anterior y previo informe favorable de la Intervención General, de fecha 9 de abril de 2018, se efectúa una nueva distribución:



- a) Programa de contratación de gestores culturales de ayuntamientos y entidades locales menores, se destinará con cargo a la aplicación presupuestarias 15.02.273A.460, proyecto 2014 13 009 000400 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 la cantidad máxima de ciento ochenta y cuatro mil quinientos setenta y tres euros (184.573,00 euros).
- b) Programa de contratación de gestores culturales de mancomunidades de municipios, se destinará con cargo a la aplicación presupuestarias 15.02.273A.461 proyecto 2014 13 009 000400 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 la cantidad máxima de setenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete euros (75.427,00 euros).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley, o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en el convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Así, se procede al anuncio de la redistribución del crédito asignado a la convocatoria para el año 2018, de las ayudas para la contratación de gestores culturales por los Municipios, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos antes descritos.

Mérida, 13 de abril de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE PLASENCIA**

*EDICTO de 6 de abril de 2018 sobre notificación de cédula de emplazamiento dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 612/2017. (2018ED0053)*

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 2 de Plasencia.

C/ Marino Barbero n.º 6 - Tfños. 927 426378 (Penal) - 927 426377 (Civil).

Teléfono: 927426378/927426377, Fax: FAX 927 422 965.

Equipo/usuario: 1.

Modelo: N18730.

N.I.G.: 10148 41 1 2017 0002077.

DCT Divorcio Contencioso 0000612 /2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Loreto Postigo Leiva.

Procurador/a Sr/a. Rosa María Mateos Payan.

Abogado/a Sr/a. Ana Isabel Plasencia González.

Demandado D/ña. Valentine Chiawa Ozor.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se han dictado las resoluciones del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sr./a. Letrado de la Administración de Justicia.

D./Dña. Miguel Gómez de Liaño González.

En Plasencia, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

No habiendo comparecido la parte demandada Valentine Chiawa Ozor, dentro del plazo para contestar a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la L.E.C.,



## ACUERDO:

1. Declarar a dicha parte en situación de rebeldía procesal.
2. Notificar la presente resolución por correo certificado con acuse de recibo, conforme a lo ordenado en el artículo 497.1 de la misma Ley, y por ser conocido el domicilio de la parte demandada, advirtiéndole que no se llevará a cabo ninguna otra excepto la de la resolución que ponga fin al proceso.
3. Cumplido el trámite de contestación a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 440, al que remiten los artículos 753 y 770, todos ellos de la L.E.C., convocar a las partes a la celebración de la vista principal de este juicio, para cuyo acto se señala el día 5/3/2018 a las 11: 45 horas.
4. Citar a las partes y al Ministerio Fiscal, con las siguientes prevenciones:
  - Las partes habrán de comparecer por sí mismas, con apercibimiento de que su incomparecencia sin causa justificada podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por la parte que comparezca para fundamentar sus peticiones sobre medidas definitivas de carácter patrimonial.
  - Las partes deberán comparecer asistidas por abogado.
  - Las partes deben acudir con las pruebas de que intenten valerse.
  - Dentro de los tres días siguientes a la citación, deben indicar qué personas, por no poder presentarlas ellos mismos, deben ser citadas por el órgano judicial para que declaren como partes o como testigos, facilitando los datos y circunstancias precisas para su citación así como pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas por los trámites establecidos en el artículo 381 de esta ley (artículo 440.1.º de la L.E.C.).
  - Si pretende recabar el informe de especialistas, al que se refiere el artículo 92 del Código Civil, debe solicitarlo igualmente dentro de los tres días siguientes a la recepción de la citación.
  - En cualquier momento del proceso, concurriendo los requisitos señalados en el artículo 777 de la L.E.C. las partes podrán solicitar que continúe el proceso por los trámites que se establecen en dicho artículo.
  - Las partes de común acuerdo podrán solicitar la suspensión del proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 de la L.E.C. para someterse a mediación.
5. Dar cuenta al Juez de la fecha de señalamiento a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la L.E.C.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sr./a. Letrado de la Administración de Justicia.

D./Dña. Miguel Angel Cavero Coll.

En Plasencia, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

Visto el estado de las presentes actuaciones, no constando en autos la efectiva notificación a la parte demandada, de la diligencia de ordenación de fecha 23 de noviembre de 2017, se suspende y deja sin efecto el señalamiento acordado para el día 5 de marzo del actual, señalándose nuevamente el próximo día 2 de mayo de 2018, a las 13: 45 horas, librándose para su efectividad nueva notificación a la parte demandada.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y como consecuencia de la imposibilidad de notificación a la parte demandada; Valentine Chiawa Ozor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Plasencia, a seis de abril de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Proyecto de mejora de seguridad vial para la mejora de accesos en la carretera EX-209, pk 56+300". (2018061048)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Proyecto de mejora de seguridad vial para la mejora de accesos en la carretera EX-209, pk 56+300", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2018, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 18 de abril de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE:** OBR0717053 Mejora de seguridad vial EX-209 pk 56+300**TÉRMINO MUNICIPAL:** 608.300,00

MERIDA

( BADAJOZ )

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	141 / 6	GRANDA LOSADA, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	17/05/2018	10:30
2/0	141 / 15	PELAEZ FUENTES, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	17/05/2018	10:30
1/0	141 / 5	RUBIO REVILLA, VICENTE	AYUNTAMIENTO	17/05/2018	10:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1****EXPEDIENTE:** OBR0717053 Mejora de seguridad vial EX-209 pk 56+300**TÉRMINO MUNICIPAL:** 604.600,00 ESPARRAGALEJO ( BADAJOZ )

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	3 / 41	GALÁN CASADO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	18/05/2018	10:00
4/0	3 / 44	GÓMEZ SÁNCHEZ, JUANA FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	18/05/2018	10:00
5/0	3 / 45	JIMENEZ GÓMEZ, JUAN (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	18/05/2018	10:00
6/0	3 / 50	JIMÉNEZ GÓMEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	18/05/2018	10:00
3/0	3 / 43	LLANOS JIMENEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	18/05/2018	10:00
2/0	3 / 42	NARANJO CORREA, ROSA (Y 4 MÁS)	AYUNTAMIENTO	18/05/2018	10:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1****EXPEDIENTE:** OBR0717053 Mejora de seguridad vial EX-209 pk 56+300**TÉRMINO MUNICIPAL:** 605.800,00 GARROVILLA (L/A) ( BADAJOZ )

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	9 / 143	GARCÍA LAVADO, EMILIO	AYUNTAMIENTO	18/05/2018	11:00
6/0	3 / 254	GRASPING, S.L. ,	AYUNTAMIENTO	18/05/2018	11:00
4/0	3 / 252	GRASPING,S.L. ,	AYUNTAMIENTO	18/05/2018	11:00
1/0	9 / 139	LANCHO CÁCERES, JUAN	AYUNTAMIENTO	18/05/2018	11:00
2/0	9 / 140	PINILLA RODRÍGUEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	18/05/2018	11:00
5/0	3 / 255	SANCHEZ DOMINGUEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	18/05/2018	11:00

•  
•  
•



*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto de "Mejora de fiabilidad en la distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU". Términos municipales: Torremocha, Garrovillas de Alconétar y Coria. Ref.: 10/AT-9027. (2017081920)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Mejora de fiabilidad en la distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU.
2. Peticionario: Electricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 3, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-9027.
4. Finalidad del proyecto: mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona de distribución de la empresa.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA Y REPARTIDORA (STR):

STR	EXPEDIENTE	APARAMENTA A INSTALAR	TM
Torremocha	AT-6640	3 juegos seccionadores unipolares 24 kV	Torremocha
Garrovillas	AT-4495	1 juego seccionadores unipolares 24 kV	Garrovillas
Coria	AT-3671	3 juegos seccionadores tripolares 24 kV 1 torre metálica C-4500-16	Coria



Término municipales: Torremocha, Garrovillas de Alconétar y Coria.

Provincia: Cáceres.

Finalidad: mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona de distribución de la empresa.

Referencia del expediente 10/AT-9027.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Ribera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de diciembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



*ANUNCIO de 23 de marzo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LAMT para enlace entre línea " Riegos Ortigas" de la STR Medellín y línea "Mengabril" de STR Medellín", en el término municipal de Don Benito. Ref.: 06/AT-10177/17619. (2018080718)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ampliación de la LAMT para enlace entre línea " Riegos Ortigas" de la STR Medellín y línea "Mengabril" de STR Medellín, en el término municipal de Don Benito.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10177/17619.
4. Finalidad del proyecto: Cierre eléctrico entre las dos líneas de forma que quedan anilladas, mejorando la del servicio eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A1 a instalar bajo línea entre los apoyos N.º 5040 y N.º 5041 de L-"Riegos Ortigas" de la STR "Medellin".

Final: Apoyo existente N.º 5057 de la L-"Mengabril" de la STR "Medellin".

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Conductor 100-AI 1/17-ST1A.

Longitud total en km: 1,14.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas y públicas, según RBD del proyecto, en el término municipal de Don Benito.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Proyecto de ampliación Línea Aérea MT 20 kv para enlace entre LAMT "Riegos Ortigas" de STR "Medellin" y la LAMT " Mengabril" en el término municipal de Don Benito.

FINCA										AFECCIÓN			
Nº	Polígono	Parcela	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	
						NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2			
1	216	5	Cumbres	DON BENITO	AGRARIO	MORCILLO DIAZ MANUEL	2 (A1 y A2)	3,54	137,26	823,56	686,30		
2	216	24	Cumbres	DON BENITO	AGRARIO	VELARDE BAHAMONDE ANTONIO	1 (A3)	2,10	112,60	675,60	563,00		
3	216	25	Cumbres	DON BENITO	AGRARIO	VELARDE BAHAMONDE ANTONIO			46,29	277,74	231,45		
4	216	26	Cumbres	DON BENITO	AGRARIO	CHAPARRO SANCHEZ AGUSTIN CHAPARRO MENECA CONSUELO RAMIREZ JUEZ AGUEDA CHAPARRO SANCHEZ JOSE MARIA			102,39	614,34	511,95		
5	222	6	Cumbres	DON BENITO	AGRARIO	SANZ GUILLEN NIEVES	3 (A4, A5 y A6)	3,17	240,75	1.444,50	1.203,75		
6	222	7	Cumbres	DON BENITO	AGRARIO	SANZ GUILLEN NIEVES	1 (A7)	0,49	200,34	1.202,04	1.001,70		
7	222	8	Cumbres	DON BENITO	AGRARIO	GARCIA ADAMEZ SANCHEZ SANTIAGO	1 (A8)	1,80	87,95	527,70	439,75		



*ANUNCIO de 28 de marzo de 2018 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "El Trasquilón", n.º 10C10364-00, en el término municipal de Cáceres, e información pública del plan de restauración. (2018080706)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, hace saber: que por la empresa Grabat Energy, SL, con CIF n.º B87120028, domiciliada en c/ San Vicente de Paul, n.º 9, 29016-Málaga, ha sido solicitado con fecha 28 de julio de 2017 un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y término municipal:

N.º 10C10364-00, "El Trasquilón", 15 cuadrículas mineras, en el término municipal de Cáceres.

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

N.º VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
P.p.1	W 6.º 21' 20"	N 39.º 26' 00"
2	W 6.º 19' 40"	N 39.º 26' 00"
3	W 6.º 19' 40"	N 39.º 25' 00"
4	W 6.º 21' 20"	N 39.º 25' 00"

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

El proyecto por sus características está sometido al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental Abreviada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y correlativo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de 20 días, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el



expediente, presentando, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del Permiso de Investigación mencionado, podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El expediente y el Plan de Restauración correspondiente al Permiso de Investigación mencionado quedarán disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Tajo y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del Real Decreto citado.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Medios para la información: Documental, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: el establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 28 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza así como de educación y voluntariado ambiental. (2018061041)*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza así como de educación y voluntariado ambiental, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz) así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general>

Mérida, 13 de abril de 2018. El Secretario General, FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2018, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para el servicio de "Mantenimiento de los sistemas de información de farmacia y dietética". Expte.: CSE/99/1117062725/17/PNSP. (2018061043)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.
- c) Número de expediente: CSE/99/1117062725/17/PNSP.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de los sistemas de información de Farmacia y Dietética.
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 50324100-3 Servicio de Mantenimiento de Sistemas.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 400.958,18 €.

### 5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de enero de 2018.
- b) Contratista: Dominion Instalaciones y Montajes, SAU.
- c) Importe de adjudicación: Importe total: 400.958,18 €.

### 6. FORMALIZACIÓN:

Fecha de formalización: 1 de febrero de 2018.

Mérida, 19 de abril de 2018. El Director General de Planificación Económica, FEDERICO DELGADO MATEOS.



*ANUNCIO de 12 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro del "Medicamento exclusivo Lenalidomida cápsulas, nombre comercial Revlimid cápsulas duras, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000957/18/PNSP. (2018080810)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: U. de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/C000000957/18/PNSP.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro del medicamento exclusivo Lenalidomida cápsulas, nombre comercial Revlimid cápsulas duras, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33652100-6 Agentes Antineoplásicos.
- e) Acuerdo marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15/02/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

289.144,24 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto licitación IVA excluido: 289.144,24 euros.

Importe IVA: 11.565,77 euros.

Presupuesto licitación IVA incluido: 300.710,01 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 02/03/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 06/04/2018.
- c) Contratista: Celgene, SL, con CIF: B84416130.
- d) Importe adjudicación:

Importe total sin IVA: 239.704,99 euros.

Importe del IVA: 9.588,20 euros.

Importe total con IVA: 249.293,19 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Llerena, 12 de abril de 2018. La Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra (PD Resolución de 21/02/2017 del Director Gerente del SES, DOE n.º 41, de 28/02/2017), MARÍA ROSA SORIA CORÓN.

• • •

*ANUNCIO de 17 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización de los contratos derivados del Acuerdo Marco para el suministro de "Viveres con utilización de productos ecológicos, de temporada y respetuosos con el medio ambiente para el Hospital Ciudad de Coria". Expte.: CS/06/1117053193/17/PA. (2018080801)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Coria.
- c) Número de Expediente: CSE/06/1117053193/17/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: [http: //contratacion.gobex.es/](http://contratacion.gobex.es/)

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para el suministro de víveres con utilización de productos ecológicos, de temporada y respetuosos con el medio ambien-



te para el Hospital Ciudad de Coria. Lotes: 1,2,3,6,8,9,10,11,13,14,15,16,18,20, y 21.

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 15800000-6 Productos Alimenticios diversos.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE número 229, de 29-11-2017 (corrección de errores DOE n.º 237 de 13-12-2017), y Perfil de contratante de fecha 29-11-2017.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1: Aceites.

a) Importe de licitación sin IVA: 10,732,72 euros.

b) Importe total: 11,716,00 euros.

Lote 2: Pan y bollería.

a) Importe de licitación sin IVA: 5.199,12 euros.

b) Importe total: 5.519,10 euros.

Lote 3: Leches.

a) Importe de licitación sin IVA: 5.731,87 euros.

b) Importe total: 5.969,50 euros.

Lote 6: Carnes frescas: Aves y Conejos.

a) Importe de licitación sin IVA: 14.867,56 euros.

b) Importe total: 16.354,30 euros.

Lote 8: Embutidos y Fiambres.

a) Importe de licitación sin IVA: 11.736,00 euros.

b) Importe total: 12.909,58 euros.

Lote 9: Legumbres, Arroces y Pastas.

a) Importe de licitación sin IVA: 1.407,81 euros.

b) Importe total: 1.501,08 euros.



Lote 10: Pescados congelados.

a) Importe de licitación sin IVA: 15.466,83 euros.

b) Importe total: 17.013,52 euros.

Lote 11: Verduras y Hortalizas congeladas.

a) Importe de licitación sin IVA: 946,44 euros.

b) Importe total: 984,29 euros.

Lote 13: Conservas.

a) Importe de licitación sin IVA: 5.419,69 euros.

b) Importe total: 5.961,63 euros.

Lote: 14 Cacao, café e infusiones.

a) Importe de licitación sin IVA: 1.850,55 euros.

b) Importe total: 2.035,59 euros.

Lote 15: Agua.

a) Importe de licitación sin IVA: 457,03 euros.

b) Importe total: 502,74 euros.

Lote 16: Azúcar y Dulces varios.

a) Importe de licitación sin IVA: 2.799,43 euros.

b) Importe total: 3.079,37 euros.

Lote 18: Quesos.

a) Importe de licitación sin IVA: 1.872,89 euros.

b) Importe total: 1.947,8 euros.

Lote 20: Zumos, Vinos y derivados.

a) Importe de licitación sin IVA: 2.654,67 euros.

b) Importe total: 2.949,18 euros.

Lote 21: Frutas y verduras frescas.

a) Importe de licitación sin IVA: 24.879,55 euros.

b) Importe total: 25.874,7 euros.



## 5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1: Aceites:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2018.
- b) Contratistas: Sol de Valdivia, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 9348,61 euros.
- e) Importe IVA 10 %: 934,86 euros.
- f) Importe adjudicación total: 10,283,47 euros.
- g) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2018.

Lote 2: Pan y bollería.

- a) Fecha de adjudicación:: 13 de marzo de 2018.
- b) Contratistas: Unión Panadera Cacereña, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 4.628,90 euros.
- e) Importe IVA 4 % y 10 %: 281,39 euros
- f) Importe adjudicación total: 4.910,29 euros.
- g) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2018.

Lote 3: Leches.

- a) Fecha de adjudicación:: 13 de marzo de 2018.
- b) Contratistas: Sol de Valdivia, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 5.328,20 euros.
- e) Importe IVA 4 % y 10 %: 218,96 euros
- f) Importe adjudicación total: 5.547,16 euros.
- g) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2018.

Lote 6: Carnes frescas: Aves y Conejos.

- a) Fecha de adjudicación:: 13 de marzo de 2018.
- b) Contratistas: Huevos Mateos, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 12.627,00 euros.
- e) Importe IVA 10 %: 1.262,70 euros
- f) Importe adjudicación total: 13.889,70 euros.
- g) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2018.



Lote 8: Embutidos y fiambres.

- a) Fecha de adjudicación:: 13 de marzo de 2018.
- b) Contratistas: Congelados Luis, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 9.203,06 euros.
- e) Importe IVA 10 %: 920,31 euros.
- f) Importe adjudicación total: 10.123,37 euros.
- g) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2018.

Lote 9: Legumbres, arroces y pastas.

- a) Fecha de adjudicación:: 13 de marzo de 2018.
- b) Contratistas: Clara Isabel Izquierdo Marcos.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 1.243,52 euros.
- e) Importe IVA 4 % y 10 %: 78,40 euros
- f) Importe adjudicación total: 1.321,92 euros.
- g) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2018.

Lote 10: Pescados congelados.

- a) Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2018.
- b) Contratistas: Congelados Luis, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 13.969,57 euros.
- f) Importe adjudicación total: 15.366,53 euros.
- e) Importe IVA 10 %: 1.396,96 euros
- g) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2018.

Lote 11: Verduras y Hortalizas congeladas.

- a) Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2018.
- b) Contratistas: Disanfrio, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 912,30 euros.
- e) Importe IVA 4 %: 36,49 euros.
- f) Importe adjudicación total: 948,79 euros.
- g) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2018.



Lote 13: Conservas.

- a) Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2018.
- b) Contratistas: Clara Isabel Izquierdo Marcos.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 5.242,17 euros.
- e) Importe IVA 10 %: 524,22 euros.
- f) Importe adjudicación total: 5.766.39 euros.
- g) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2018.

Lote 14: Cacao, café e infusiones.

- a) Fecha de adjudicación: 16 de marzo de 2018.
- b) Contratistas: Sol de Valdivia, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 1.137,66 euros.
- e) Importe IVA 10 %: 113,77 euros.
- f) Importe adjudicación total: 1.251,43 euros.
- g) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2018.

Lote 15: Agua.

- a) Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2018.
- b) Contratistas: Exproel, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 430,92 euros.
- e) Importe IVA 10 %: 43,09 euros.
- f) Importe adjudicación total: 474,01 euros.
- g) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2018.

Lote 16: Azúcar y dulces varios.

- a) Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2018.
- b) Contratistas: Sol de Valdivia, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación sin IVA 2.186,62 euros.
- e) Importe IVA 10 %: 218,66 euros.
- f) Importe adjudicación total: 2.405,28 euros.
- g) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2018.



Lote 18: Quesos.

- a) Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2018.
- b) Contratistas: Huevos Mateos, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 1.631,00 euros.
- e) Importe IVA 4 %: 65,24 euros.
- f) Importe adjudicación total: 1.696,24 euros.
- g) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2018.

Lote 20: Zumos, vinos y derivados.

- a) Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2018.
- b) Contratistas: Clara Isabel Izquierdo Marcos.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 2.282,04 euros.
- e) Importe IVA 10 % y 21 %: 255,43 euros
- f) Importe adjudicación total: 2.537,47 euros.
- g) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2018.

Lote 21: Frutas y verduras frescas.

- a) Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2018.
- b) Contratistas: Hortofrut de Coria, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 20.836,41 euros.
- e) Importe IVA 4 %: 833,46 euros.
- f) Importe adjudicación total: 21.669,87 euros.
- g) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2018.

Coria, 17 de abril 2018. La Gerente del Área de Salud de Coria (PD Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41 de 28/02/2017), MARÍA JOSEFA BAQUERO BARROSO.



## **AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA**

*ANUNCIO de 19 de abril de 2018 sobre desistimiento de la modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2018080802)*

El Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2018, adoptó Acuerdo, por unanimidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desistir de la modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias del municipio de Bienvenida (publicación inicial DOE el 31 de diciembre de 2015), por la que se modificaban los artículos 37, 194, 195 y 217, de las Normas Subsidiarias, por no ser conveniente en la actualidad dicha modificación en los términos en que fue redactada”.

Bienvenida, 19 de abril de 2018. El Alcalde, ANTONIO CARMONA GALÁN.

## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 17 de abril de 2018 sobre Estudio de Detalle. (2018080809)*

Por Resolución de fecha 17 de abril de 2018 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para el ámbito del API 31.01 “San Antonio 06” tramitado a instancias de D. Javier Candela Acha en representación de Placonsa, cuyo objeto es modificar una línea de soportales representada en la documentación del Plan General Municipal a lo largo de su fachada a la Avda. Juan Pablo II y que obligaba a una profundidad de estos a seis metros, la nueva línea se coloca a cuatro metros medidos desde la alineación oficial, se eliminan asimismo dichos soportales en la alineación que presenta fachada a calle Túnez (Ya suprimidos para la parcela B1 por un Estudio de Detalle aprobado por este Ayuntamiento el 13 de febrero de 2015).

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo de lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre LSOTEx), según redacción dada por el artículo único apartado quince-dos de la Ley 10/2015 de modificación de la anterior.

La aprobación inicial del documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.



El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento.

([www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal](http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal))

Cáceres, 17 de abril de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

## **AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR**

*EDICTO de 5 de abril de 2018 sobre información pública del programa de ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora de la Unidad de Actuación 12 de las Normas Subsidiarias. (2018ED0043)*

Por el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres) se ha presentado Programa de Ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora de la Unidad de Actuación 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Tejeda de Tiétar (UA 2 del aprobado provisionalmente PGM), redactado por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda y Territorio de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Técnico municipal), con el contenido que se establece en el artículo 119 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, que incluye el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación aprobados inicialmente por Decreto de Alcaldía n.º 2018-0056 de fecha de 4 de abril de 2018.

Habiéndose acordado, en Pleno extraordinario de fecha de 13 de febrero de 2017, como forma de ejecución la gestión directa mediante el sistema de cooperación será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como el ejercicio de derecho de adjudicación preferente. No obstante, mediante alegación técnicamente razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 15/2001, con el objeto de que durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación que se realice en el Diario Oficial de Extremadura, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, puedan formularse alegaciones; quedando de manifiesto el expediente en el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

Tejeda de Tiétar, 5 de abril de 2018. La Alcaldesa-Presidente, M.ª DOLORES PANIAGUA TIMÓN.



## **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MATAMOROS**

*EDICTO de 18 de marzo de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal.* (2018ED0052)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Valle de Matamoros por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 5 de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Valle de Matamoros, 18 de marzo de 2018. La Alcaldesa, MANUELA BORRACHERO CARRASCO.

## **COMUNIDAD DE REGANTES DE TALAVERA LA REAL**

*ACUERDO de 26 de marzo de 2018 sobre creación de ficheros de carácter personal de titularidad pública de la Comunidad de Regantes de Talavera la Real.* (2018AC0015)

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de



especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

La Comunidad de Regantes de Talavera la Real es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Como corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad de Regantes el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre otras funciones, le corresponde a esta Comunidad de Regantes la vigilancia y gestión de los intereses de la Comunidad y todas aquellas otras potestades relacionadas con los acuerdos a que se refiere el artículo 84.5 de la Ley de Aguas o las relacionadas con las decisiones de los jurados, a las que se refiere el artículo 84.6, así como las relacionadas con las exacciones que la Comunidad puede reclamar en vía de apremio, a las que ese refiere el artículo 83.1 de la Ley de Aguas.

Los ficheros que se recogen en el anexo I de este Acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Por la presente, la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Talavera la Real, en su reunión de fecha 26/03/2018, acordó por unanimidad entre sus asistentes, los siguientes puntos:

***Primero. Creación.***

Creación de los ficheros de carácter personal señalados en el anexo I:

- Comuneros y/o Usuarios.
- Jurado de riego.
- Expediente sancionador.

***Segundo. Medidas de seguridad.***

Los ficheros modificados y creados por la presente cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y por el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba la normativa de desarrollo reglamentario de dicha ley.

**Tercero. Publicación.**

De acuerdo con el artículo 20 de la LOPD, se acuerda la publicación de la presente disposición en el diario oficial correspondiente.

**Cuarto. Entrada en vigor.**

El presente acuerdo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial correspondiente.

Talavera la Real, 26 de marzo de 2018. El Presidente de la Comunidad, FRANCISCO MARCOS PÉREZ. El Secretario, JOSÉ A. CASAS FALCÓN.

**ANEXO I****A. CREACIÓN DEL FICHERO COMUNEROS Y/O USUARIOS.**

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: COMUNEROS Y/O USUARIOS, cuya finalidad es el cumplimiento estatutario u ordenanzas, la gestión del censo o padrón de comuneros y/o usuarios formados por personas físicas o jurídicas a través del registro de datos identificativos, personales, la gestión de recibos, tramitación de expedientes de alta y baja y la identificación de las fincas para el cobro de los cánones, tarifas, y otros gastos derivados de la conservación, construcción y mantenimiento de las obras para la administración y distribución del agua, la votación de acuerdos y elecciones a los cargos comunitarios.
2. Usos previstos: Procedimiento Administrativo, Gestión contable fiscal y administrativa.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Asociados o miembros; Comuneros y/o usuarios de la Comunidad de Regantes de Talavera la real.
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, número de comunero o usuario. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, datos de transacciones.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.



8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, Organismo de Cuenca, administración pública con competencia en la materia.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Comunidad de Regantes de Talavera la Real.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: Comunidad de Regantes de Talavera La Real, Avda. de Extremadura 76, 06140 Talavera La Real, Badajoz, 924440153, crtalaveralareal@crtalaveralareal.com.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.

#### B. CREACIÓN DEL FICHERO JURADO DE RIEGOS.

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: JURADO DE RIEGOS, Gestión de los datos necesarios para la tramitación de los expedientes del Jurado de Riegos, conocimiento de las cuestiones de hecho originadas entre los usuarios, aplicación del procedimiento sancionador regulado en los estatutos de la Comunidad y en el reglamento del Jurado de Riegos.
  2. Usos previstos: Procedimiento Administrativo, Gestión sancionadora, otras finalidades.
  3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal.
  4. Colectivos afectados: Denunciantes, Miembros habilitados del Jurado de Riegos, denunciados.
  5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet. Denuncia/Queja.
  6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de comunero. Financieros y de seguros, circunstancias sociales.
- Datos de infracciones: Infracciones administrativas.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
  8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Organismo de Cuenca, Administración Pública con competencia en la materia.



9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Comunidad de Regantes de Talavera la Real.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: Comunidad de Regantes de Talavera La Real, Avda. de Extremadura 76, 06140 Talavera La Real, Badajoz, 924440153, crtalaveralareal@crtalaveralareal.com.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel Básico.

### C. CREACIÓN DEL FICHERO EXPEDIENTES SANCIONADOR.

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: EXPEDIENTES SANCIONADOR, cuya finalidad es la gestión de las funciones legalmente previstas de control a los comuneros y/o usuarios, aplicación del régimen disciplinario y tramitación de los expedientes, así como la fijación de las indemnizaciones que puedan derivarse de la infracción.
2. Usos previstos: Procedimiento administrativo. Gestión sancionadora.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Comunero y/o usuarios. Denunciantes e interesados.
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet. Denuncia/Queja.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Comunero y/o usuario, financieros y de seguros, circunstancias sociales, datos de transacciones. Todos los datos incluidos en el escrito o denuncia.

Datos de infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas

7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Entidades aseguradoras, Organismo de Cuenda, administración pública con competencia en la materia, denunciantes e interesados.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Comunidad de Regantes de Talavera la Real.



11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: Comunidad de Regantes de Talavera La Real, Avda. de Extremadura 76, 06140 Talavera La Real, Badajoz, 924440153, [crtalaveralareal@crtalaveralareal.com](mailto:crtalaveralareal@crtalaveralareal.com).
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel Medio.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)